



Voluntades para la eternidad y la salvación del alma. Análisis testamentario de la Casa Mendoza

Wills for eternity and the salvation of the soul. Testamentary analysis of the Mendoza house

Juan Gabriel Ranera Nadador
Universidad Rey Juan Carlos (España)
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2081-2829>
juangabriel.ranera@urjc.es

NOTA BIOGRÁFICA

Docente en la Universidad Rey Juan Carlos, centra sus investigaciones y publicaciones en la historia de la muerte y en el estudio de los testamentos, entierros y funerales de las grandes casas nobiliarias hispánicas desde la Baja Edad Media hasta la Edad Contemporánea. Desarrolla especialmente la historia social y familiar del linaje Mendoza, sus patronazgos y su mecenazgo artístico, así como las relaciones entre Iglesia y élites nobiliarias.

RESUMEN

Las últimas voluntades de los grandes linajes nobiliarios en el ámbito hispánico, desde la Edad Media, estuvieron caracterizadas en el uso del testamento como el instrumento para ordenar aspectos no solo terrenales, sino también espirituales. Mediante su otorgamiento, se establecía la manera de morir y ser enterrado, además de buscar la salvación divina y satisfacer a los suyos la herencia. La familia Mendoza, en su rama principal de los Infantado, destacaron por la importancia que mostraron en la idea de la muerte, funeral y entierro, de ahí que, gracias al estudio y análisis de sus testamentos, podamos entender la concepción de la muerte a través de sus postrimeros y más íntimos deseos.

PALABRAS CLAVE

Muerte; Testamento; Funeral; Entierro; Nobleza.

ABSTRACT

The last wills of the great noble lineages in the Hispanic sphere, since the Middle Ages, were characterized by the use of the will as the instrument of ordering not only earthly, but also spiritual aspects. By granting it, the way of dying and being buried was established, in addition to seeking divine salvation and satisfying the inheritance of one's own. The Mendoza family, in its main branch of the *Infantado*, stood out for the importance they showed in the idea of death, funeral and burial, hence, thanks to the study and analysis of their wills, we can understand the conception of death through his last and most intimate desires.

KEYWORDS

Death; Will; Funeral; Burial; Nobility.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. TIPOLOGÍA Y CONTENIDO DEL TESTAMENTO. 3. ELEGIR EL LUGAR DE SEPULTURA. LA SUCESIÓN DE LA TRADICIÓN DEL LINAJE. 4. LOS ABOGADOS CELESTIALES, GUARDIANES DEL ALMA. 5. LAS MISAS *POST MORTEM*, MONEDA DE SALVACIÓN. 6. CONCLUSIONES. 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. INTRODUCCIÓN

“Testamentum est voluntatis nostrae iusta sententia de eo, quod quis post mortem suam fieri velit”¹. Así definía la principal compilación jurídica romana el *testamentum* (acción del verbo *testari*, atestiguar, aportar testimonio). Su origen lo encontramos en el derecho sucesorio romano, siendo revalorizado este en la Edad Media y desarrollado en la península ibérica en las *Partidas* de Alfonso X, donde se revitaliza y se regula plenamente el derecho sucesorio en la *Partida VI*. “Testamento es una de las cosas del mundo en que más deben los hombres tener cordura cuando lo hacen, y esto es por dos razones: la una, porque en ellos muestran cuál es su postrimera voluntad; y la otra, porque después que los han hecho, si se mueren, no pueden otra vez tornar a enderezar ni hacerlos de cabo”². Más tarde será con el Ordenamiento de Alcalá en 1348, cuando se hagan varias modificaciones que facilitaban su aplicación, le siguen las Leyes de Toro que, continuando la legislación anterior, además introducen una simplificación de los formulismos. Por último, con la Nueva Recopilación de Felipe II, se sentarían las bases de los testamentos que estuvieron vigentes durante toda la Edad Moderna³.

Independientemente del momento histórico, el fin del testamento era el mismo, otorgar de una manera jurídica y legitimada las voluntades del testador, una vez éste falleciera, centrándose desde sus inicios en la figura del heredero. Pero no solo se trataba de un acto donde poner en orden los bienes materiales⁴, sino también los espirituales, y así el testamento permitía a todo cristiano dar a cada uno lo suyo, “la hacienda a los herederos, el cuerpo a la tierra y el alma a Dios que la crió de la nada”⁵. Son muchos los análisis que podemos realizar sobre este documento de últimas voluntades a través de la historia, pero principalmente debemos tener claro los dos conceptos fundamentales de ellos, como son la transmisión de la herencia y de los bienes y la salvación del alma. Este último aspecto es el que más nos interesa, pues el testamento no era meramente un instrumento jurídico a fin de poner orden a la hacienda tras la muerte. Se trataba además de un instrumento de salvación, de ahí su función espiritual⁶, sin olvidar que además se expresaban las disposiciones en materia de entierro, aspecto clave en esta investigación.

El Concilio de Trento consideró el testamento como algo “sacramental”⁷ debido a la gran incidencia de la Iglesia en la obligación de testar para lograr la salvación. Igualmente, con el desarrollo de los *Ars moriedi* en la Edad Moderna, se enfatizó no solo su función para poner en

¹ El testamento es la justa expresión de nuestra voluntad respecto a lo que cada cual quiere que se haga después de su muerte, Digesto, parte quinta, libro XXVIII, título I.

² *Siete Partidas*, VI partida, título I.

³ Sobre el concepto de testamento, su origen y su evolución histórica, véanse: GÓMEZ NAVARRO, Soledad, “Testamento y tiempo: Historia y derecho en el documento de última voluntad”, *Trocadero, Revista de historia moderna y contemporánea*, 10-11 (1998-99), pp. 49-71 y MÁRTIR ALARIO, María José, *Los testamentos en los formularios notariales castellanos del siglo XVI*, Granada, Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Granada, 2015.

⁴ El testamento era un buen medio para limpiar la conciencia y evitar pleitos a aquéllos que sucedieran al finado, y para invertir a la vez ciertos bienes en la salvación de la propia alma, ORDUNA PORTUS, Pablo, “Formas de religiosidad de la nobleza navarra en la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, LXIV (2012), p. 585.

⁵ VENEGAS, Alejo, *Agonía del tránsito de la muerte, con los avisos y consuelos que acerca della son provechosos*, Alcalá de Henares, imprenta Juan Gracián, 1574, f. 40v.

⁶ “el testamento era el instrumento jurídico por el que una persona ponía en orden, no sólo su vida material, su patrimonio, sus bienes, sino también su vida espiritual. Era el instrumento a través del cual el otorgante intentaba lograr una rápida salvación de su alma, alcanzar su sitio en el cielo en el más breve plazo posible”, ESTEVES SANTAMARÍA, María Pilar, “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: norma y realidad”, en Juan Carlos Galende Díaz y Javier Santiago Fernández (dir.), *La muerte y sus testimonios escritos. IX Jornadas Científicas sobre Documentación*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, p. 38.

⁷ “Considerado como un sacramental, como el agua bendita, la Iglesia impuso su uso, lo hizo obligatorio so pena de excomunión”, ARIÈS, Philippe, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Taurus, p. 161.

orden la vida material, sino también la espiritual y la manera de alcanzar la remisión de los pecados mediante las misas y demás mandas piadosas.

La Iglesia siempre jugó un papel fundamental en el desarrollo de este instrumento de última voluntad, pues a partir del siglo XII fue creando la idea de que existían hombres buenos y malos o, mejor dicho, la existencia del pecado en el hombre y la necesidad de redimirse, y en función de ello, para alcanzar el paraíso había que haber llevado una vida ejemplar, acorde a la doctrina cristiana⁸. Es en este siglo cuando aparece y cobra fuerza la idea de purgatorio, estudiada por Le Goff⁹, como lugar incierto al que llegábamos tras la muerte y en el que debíamos liberarnos de nuestras culpas y nuestros pecados para alcanzar la salvación del alma. A mayor número de plegarias e indulgencias, menor tiempo se pasaría en el purgatorio, de ahí la necesidad de dejar en el testamento obras piadosas y, sobre todo misas, cuantas más misas se establecieran, mayores serían las posibilidades de alcanzar la salvación eterna y menor el tiempo de espera en el purgatorio. En la XXV sesión tridentina se establecía “que las almas detenidas en él reciben alivio con los sufragios de los fieles, y en especial con el aceptable sacrificio de la misa”¹⁰. Se buscaba la eternidad a base de emplear dinero en misas, sufragios, oraciones, memorias, capellanías, etc. Estos oficios, liturgias y fundaciones había que pagarlos, por eso cuanto mayor fueran las posibilidades económicas del finado y su familia, mayores honras, más misas y mejores intercesiones obtendría.

Tanto la legislación como la Iglesia recomendaron severamente el uso del testamento y su otorgamiento, pues esta última fue consciente del impacto económico y los beneficios que gracias a las últimas voluntades obtendría, de ahí su control e intervención para saber quiénes los otorgaban¹¹. Podemos afirmar que el estamento eclesial lo consideraba como un acto religioso, lo imponía como algo sacramental y lo hizo obligatorio, con la amenaza de excomunión a quien fallecía *ab intestato*. La importancia del poder de la Iglesia en los testamentos la vemos en que la parte espiritual va antes que la parte material, es decir, primero se redactan las cláusulas del más allá y después se solucionan la herencia y la hacienda, de ahí la importancia que tuvo la religión en la muerte, pues todo el proceso testamentario, exequias, etc., estaba altamente sacralizado¹². El testamento en palabras de Le Goff, era el pasaporte para el cielo, y como muy bien defendería Ariès, era una póliza de seguros establecida entre el testador y la Iglesia, vicaria de Dios, garantizando ésta los bienes eternos, pagando los mortales las primas en materia temporal gracias a los legados piadosos¹³.

Los Mendoza y duques del Infantado¹⁴, en consonancia con el resto de la alta nobleza, otorgaron testamentos con esa doble motivación que estamos viendo, el poner su alma en

⁸ MOLINA MOLINA, Ángel Luis y BEJARANO RUBIO, Amparo, “Actitud del hombre ante la muerte. Los testamentos murcianos a finales del siglo XV”, *Miscelánea medieval murciana*, 12 (1985), p. 188.

⁹ Véase sobre la aparición y desarrollo del concepto de purgatorio la pionera obra: LE GOFF, Jacques, *La Naissance du purgatoire*, París, Gallimart, 1981.

¹⁰ LÓPEZ DE AYALA, Ignacio, *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento / traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala; agregase el texto original corregido según la edición autentica de Roma*, publicada en 1564, Imprenta Real, Madrid, 1787, p. 354.

¹¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996, p. 103.

¹² Como apuntó el profesor Guillén Berrendero, “Los temores ante la muerte, el más allá, convirtió la relación con la religión en un asunto trascendental. La vida eterna constituía una preocupación nobiliaria que aparecía en un sin fin de documentos; testamentos, formación de mayorazgos, disposiciones o en el propio discurso reflexivo sobre la nobleza. Los nobles, como el resto de individuos de la sociedad, buscaban mediadores entre sus deseos y sus esperanzas”, GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, “El reconociendo a los nobles y católicos castellanos en tiempos de Santa Teresa de Jesús: una reflexión sobre la tratadística nobiliaria y la presencia de la devoción”, *eHumanista*, 33 (2016), p. 194.

¹³ ARIÈS, *El hombre ante la muerte... op. cit.*, p. 163.

¹⁴ Sobre la Casa Mendoza y en especial sobre aspectos fúnebres destacamos las siguientes obras: JARA FUENTE, José Antonio, “Muerte, ceremonial y ritual funerario: procesos de cohesión intraestamental y de control social en la alta aristocracia del Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XV-XVIII)” *Hispania*, 194 (1996), pp. 861-883; CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Los Mendoza y lo sagrado. Piedad y símbolo religioso en la cultura nobiliaria”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 236-269; CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, *El poder de la sangre, los duques del Infantado 1601-1841*, Madrid, Actas, 2010; RANERA NADADOR, Juan Gabriel, “Sepulcros vacíos: el Panteón de los Duques del Infantado en el Convento de San Francisco en Guadalajara. Historia de un proyecto frustrado”, *Tiempos Modernos: revista electrónica de Historia Moderna*, 41 (2020), pp. 69-91; RANERA NADADOR, Juan Gabriel, *La muerte en la Casa de Mendoza. Fama y memoria póstuma de los duques del Infantado a través de sus enterramientos. Siglos XV-XIX*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2022; RANERA NADADOR, Juan

salvación y a la vez repartir los bienes materiales. Algunos fueron especialmente piadosos en sus mandas espirituales, notándose su temor a la muerte y al más allá. Otros, por el contrario, confiaron su futuro en sus herederos y albaceas, a quienes le dejaban a su voluntad los lugares de entierro, las disposiciones sobre sus funerales o el número de misas que habría que celebrar por la inmortalidad de su alma. Pero en general, los Mendoza testaron siguiendo las premisas de la Iglesia, atendiendo a la literatura de los *Ars Moriendi*, y especificando claramente sus últimas voluntades. Aun así, no por ello muchas de sus voluntades y postrimeros deseos se cumplieron, pues a veces los herederos entendieron otros intereses diferentes.

Tratamos aquí de analizar y exponer como desde los primeros Mendoza a finales del siglo XIV, durante toda la Edad Moderna y hasta el siglo XIX, los duques del Infantado, cabeza del linaje, testaban de manera similar, deseando el mismo lugar de entierro, acordándose de sus antepasados, y siguiendo un guion común en sus últimas voluntades, siempre en consonancia con el discurso de exaltación de la fama y las virtudes familiares. Fue la familia nobiliaria que más interés puso en sus entierros y lugares de sepultura y los que con más ímpetu desarrollaron sus exequias y cortejos fúnebres. De ahí, que el estudio de sus testamentos nos acerque a sus pensamientos y actitudes frente a la muerte, pues destaca este linaje en la concepción de memoria familiar que tuvieron a la hora de testar y de elegir el lugar de entierro que la tradición de la sangre mandaba.

Es precisamente el cómo entendieron los Infantado, mejor que otras casas, las posibilidades que la muerte de sus miembros les brindaba para poner en práctica la publicitación de su fama y memoria lo que les diferencia. Durante siglos, este linaje fue, destacando sobre el resto de la nobleza, los que mejor y con mayor envergadura, resultado y repercusión, desarrollaron sus exequias, entierros y funerales.

Las diferentes casas nobiliarias ensayaron fórmulas parecidas de perpetuación de la memoria familiar y exaltación de linaje, proyectando en sus fundaciones religiosas enterramientos, criptas y bóvedas que dieron cabida a los despojos de los suyos. Pero nunca llegaron a crear un espacio funerario específico de las características del presbiterio de la iglesia del convento de San Francisco de Guadalajara, cuajado de lápidas y sepulcros, y mucho menos ninguna emprendió una obra de la envergadura del panteón ducal erigido por el X duque del Infantado, Juan de Dios, Silva y Mendoza, y modelo de una arquitectura funeraria nobiliaria solo equiparable a su referente real escurialense. Probablemente los Infantado fueron los únicos, a excepción de los Braganza en Portugal¹⁵, en el contexto de la nobleza ibérica, en idear y, sobre todo, llevar a cabo una empresa de preservación de la memoria familiar que pretendía centralizar los restos mortales de sus miembros en un mismo lugar, durante tantos siglos, mediante un específico programa iconográfico de exaltación de las glorias del linaje.

De ahí que nos encontremos el convento de San Francisco como lugar predilecto de los Mendoza para sus entierros desde finales del siglo XIV hasta el primer tercio del siglo XIX, pues sería el templo que generación tras generación fueron patrocinando y ricamente dotando, siendo el lugar de referencia de la Casa donde se guardaba la fama y memoria de su apellido. Ninguna otra élite familiar dispuso en sus testamentos la voluntad de sepultura en el mismo lugar que sus antepasados durante más de cuatro siglos, de ahí la particularidad de nuestro caso de estudio como son las mandas en materia de enterramiento de los Mendoza-Infantado.

Gabriel, "La muerte como elemento de poder y propaganda. Usos del espacio urbano en los funerales de los Mendoza durante la Edad Moderna", en Alejandro Espejo Fernández *et al.* (ed.), *Élites en transición: relaciones, reacciones, representaciones y estrategias de los grupos privilegiados entre los siglos XV y XX*, Madrid, Dykinson, 2022, pp. 201-220.

¹⁵ Los duques de Braganza fueron quienes más se aproximaron al modelo de perpetuación de la memoria familiar de los Infantado, ideando desde el siglo XVII en la iglesia de Nossa Senhora da Graça do convento de Santo Agostinho y en el convento das Chagas de Cristo en Vila Viçosa, dos lugares para los enterramientos del linaje. En el primero se construyó el panteón para los duques en el último tercio del siglo XVII. Y en el segundo, Jaime I de Braganza, IV duque, construiría a principios del siglo XVI el lugar de entierro de las duquesas de la Casa. Sobre estos panteones, véanse: SOROMENHO, Miguel, "Uma miragem real, o panteão para os duques de Bragança na Igreja de Nossa Senhora da Graça do Convento de Santo Agostinho", *Revista Monumentos*, 6 (1997), Direcção Geral dos Edifícios e Monumentos Nacionais, Lisboa, pp. 39-43 y CAMPINO FILIPE, Carlos Joaquim, "O Património edificado em Vila Viçosa no século XVIII: Encomenda, Financiamento e Construção", *Dissertação submetida como requisito parcial para obtenção do grau de Mestre em História Moderna e Contemporânea, especialidade em Cidades e Património*, Instituto Universitário de Lisboa, 2015.

Con esta proyección de centralizar los restos mortales de los suyos, la casa ducal, incluso otras ramas menores mendocinas y demás parentela alcarreña, no solo destacó y se diferenció entre sus iguales, es decir, entre el resto de casas nobiliarias, sino que se diferenciaron en esta búsqueda de un lugar común de perpetuación también sobre la corona. Los reyes peninsulares, desde la Alta Edad Media y hasta la construcción del panteón real en El Escorial para los titulares de la Monarquía de España¹⁶, tampoco contaron con lugares comunes de sepultura, pues fueron varios los templos en los que se inhumaron, repartidos estos por los diferentes reinos. Habría que esperar al gran proyecto funerario de Felipe II como modelo por excelencia de enterramiento común, el cual además fue seguido e imitado por los duques del Infantado con la construcción de su panteón en San Francisco a caballo entre los siglos XVII y XVIII.

La realeza, hasta bien entrada la Edad Moderna, y con ella el simbolismo del panteón real, no tuvo grandes lugares de referencia o un lugar visible de memoria dinástica común. Los motivos esgrimidos han sido varios, como los propios comportamientos privados de cada rey, el pensamiento de sacralidad de la propia realeza, que no necesitaba de disponer de grandes lugares de memoria, o la posibilidad de una dispersión de lugares de enterramiento vinculada a los procesos de reconquista y nuevos lugares donde poder enterrarse, a la vez que legitimar tales sitios¹⁷.

Es por todo ello, que debamos buscar el origen de esa concepción mendocina de otorgar sus últimas voluntades pidiendo descansar junto a sus ascendientes y no buscar lugares propios en base a sus devociones a patrocinos particulares, pues en sus testamentos estipulan generación tras generación su deseo de entierro junto a los suyos en el convento de San Francisco. La diferenciación con otros grandes linajes y familias radica en que ninguna Casa desarrolló ese sentimiento de eternidad junto a los suyos durante tantos siglos y generaciones en un mismo lugar. De no haber sido por la Guerra de Independencia, que supuso la profanación y, en parte, ruina del convento de San Francisco de Guadalajara, este hubiera seguido siendo el lugar de referencia en la muerte de los miembros de la casa del Infantado, único templo que durante tantos siglos fuera el lugar común de entierro para una élite nobiliaria.

2. TIPOLOGÍA Y CONTENIDO DEL TESTAMENTO

En base a su tipología, existían distintos tipos de testamentos, aunque muchos de los Mendoza otorgaron el llamado abierto o nuncupativo. Pero también se dieron los testamentos cerrados o *in scriptis*, que solo eran conocidos por testador y notario, pues los testigos no conocían su contenido, solo firmaban, modalidad muy común en el linaje mendocino. Poco frecuentes eran los testamentos orales o los testamentos conjuntos o mancomunados, otorgados por dos personas en un solo acto, así como los hológrafos, escritos por el mismo testador, aunque contamos con el caso del XV duque del Infantado, Mariano Téllez-Girón y Beaufort Spontin, quien, por circunstancias, escribió de su mano sus últimas voluntades. Y uno muy común practicado por los Infantado, fue el testamento por comisario, otorgado por poder en vida, es decir, lo otorgaba otra persona por el poder que el difunto le había dado, como por ejemplo los casos de Ana de Mendoza, VI duquesa del Infantado, otorgado por su segundo marido Juan Hurtado de Mendoza, el de Pedro Alcántara, XII duque, otorgado por su madre la XI duquesa o el que otorgó María Ana Salm-Salm, XII duquesa viuda, en virtud del poder que le había otorgado su esposo Pedro Alcántara de Toledo, y por último el de la propia XII duquesa por el poder que le dio a su hijo, Pedro Alcántara Álvarez de Toledo.

¹⁶ Sobre este término, véase el reciente artículo: RIBOT GARCÍA, Luis, “¿Hispanica, Católica o de España? Precisiones sobre la Monarquía de los Austrias”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CCXX, cuaderno II, 2023, pp. 269-280.

¹⁷ Véase: ALONSO ÁLVAREZ, Raquel, “Los enterramientos de los reyes de León y Castilla hasta Sancho IV”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, disponible en: <http://journals.openedition.org/e-spania/109>. (última consulta 20/11/2023).

Asimismo, también podemos mencionar los codicilos, como testamentos o añadidos al testamento original, que podían añadir o revocar cláusulas¹⁸. Estos servían principalmente para cambiar cláusulas económicas, de herederos, o cambiar albaceas por que han muerto o se ha perdido la confianza. Los codicilos no alteraban o modificaban las cláusulas espirituales. Curioso es el caso del codicilo de la XII duquesa del Infantado, María Ana Salm-Salm, quien, tras en su primer testamento otorgado por poder a su hijo donde mejoraba el tercio de sus bienes a sus nietas Leopoldina y Teresa, tras el codicilo, cambiaba de parecer, “y militando al presente otras circunstancias que las que me movieron entonces a dha mejora, por el tenor de la presente escritura de cobdicio y como mas haya lugar en dho revoco y anulo dha clausula, y quiero que se tenga por nula de ningun valor ni efecto”¹⁹.

En cuanto al momento de testar, este era variable, pero debía ser un acto libre y revocable y se recomendaba hacerlo en buen estado de salud, tanto física como mental, y así poder tener una buena muerte, en paz, “porque es cordura tratar en vida de aparejos de muerte”²⁰. Los *Ars Moriendi* incidían en la importancia de testar con salud, “ha se pues de hazer el testamento en sano juyzio, porque despues, o no aura lugar de hazerle, o si se haze, mas será del liramento que testamento [...] demanera, que lo más seguro es hazer testamento en sanidad con reposo, que en enfermad con apresuramiento”²¹. Al tratarse de un deber moral, tampoco había que hacerlo de manera apresurada o imperfecta²². Era frecuente su redacción ante la partida a un viaje, como el caso del XII duque, Pedro Alcántara y Toledo, que otorgó su testamento por poder a su mujer ante su próxima partida de España, “que mediante la próxima ausencia, que tengo que emprender de esta Corte y no poder con aquella formalidad que se requiere disponer las cosas concernientes a mi testamento y ultima voluntad [...]”²³. También se testaba previamente a ir a la guerra²⁴, al verse privado de libertad o al entrar en religión.

Podemos dividir los testamentos en función de su contenido en dos grandes bloques. Por un lado, las cláusulas declaratorias o expositivas y por otro las cláusulas dispositivas o decisorias. La primera parte, la declaratoria, siempre se inicia con la llamada cabeza de testamento, en la que figuran la invocación y la notificación, la intitulación o presentación del testador y la declaración de facultades. A lo largo de los siglos las invocaciones fueron cambiando, pero básicamente se iniciaba el testamento invocando a Dios, a la Santísima Trinidad o la Virgen María. Normalmente esta invocación estaba escrita en latín en los primeros Mendoza, “In dei nomyne amen”, a veces era más extensa como el caso de la V duquesa, Luisa Enriquez, “En el nombre de la santissima trinidad padre hijo y espiritu sancto y de la sienpre Virgen maria madre de dios y señora nuestra” o la VI duquesa, Ana de Mendoza, “En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas consustanciales y un solo Dios verdadero, principio y fin y sumo bien de todas las cosas”. A finales de la Edad Moderna, la fórmula se simplificaba con un “En el nombre de Dios Todopoderoso, Amen” de los testamentos de los duques XII y XIV.

El que el testamento se inicie por la parte religiosa, con la proclamación de la fe católica, las invocaciones y encomendaciones, las devociones, las disposiciones de entierro y misas, así como la caridad y actos de piedad, antes que las disposiciones económicas, deudas o herederos, ya nos indica el valor religioso del testamento y su importancia en marcharse de esta vida terrena en paz con el alma limpia para la vida incierta tras la muerte.

¹⁸ En caso de existir varios testamentos y no haber sido revocados los anteriores, se daba validez al último. Véase: ESTEVES SANTAMARÍA, María Pilar, “Prácticas testamentarias en el Madrid ...”, *op. cit.*, p. 41.

¹⁹ Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante: AHNob), OSUNA, C.3336, D.12. Todas las fuentes de archivo para las referencias y citas textuales de los diversos testamentos que se van a estudiar se encuentran en la Tabla nº 1, aunque igualmente serán referenciadas en su correspondiente nota al pie.

²⁰ PALOMARES, Tomás, *Estilos nuevos de escrituras públicas*, Sevilla, imprenta de Simón Fajardo de Arias Montano, 1645, f. 69v.

²¹ VENEGAS, *Agonía del tránsito de la muerte... op. cit.*, ff. 41v-42r. “En el caso que no se aya hecho antes el estamento, hagale ahora el enfermo, despues de la confesion de sus pecados, quando se presume que esta en gracia” ALVARADO, A., *Arte de bien morir y guía del camino de la muerte*, Lisboa, imprenta de Pedro Crasbeeck, 1616, p. 70.

²² GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Los castellanos y la muerte... op. cit.*, p. 69.

²³ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.20.

²⁴ Ponemos como ejemplo, el testamento otorgado por Íñigo López de Mendoza previo a entrar en armas, Testamento que Íñigo López de Mendoza Quiñones, I marqués de Mondéjar, II conde de Tendilla otorgó en la ciudad de Granada, AHNob, OSUNA, C.291, D.10.

Las notificaciones tampoco sufrieron grandes cambios, y nos encontramos desde los primeros “sepan quantos esta carta de testamento vieren”, de los Mendoza de los siglos XV y XVI, al “sea notorio” habitual a partir del siglo XVII, o al “digo yo” propio de los testamentos por poder. También encontramos en estos testamentos de otorgamiento la fórmula “por quantos esta carta de Poder para testar vieren” del VI duque, Juan Hurtado de Mendoza, o el “Sepase por esta publica escritura de poder para testar, como yo” del XII duque, Pedro Alcántara.

En cambio, la intitulación si fue evolucionando y aumentando su contenido, donde el autor de la acción documental cada vez iba añadiendo más y más títulos además de su extensa lista de nombres y apellidos. Junto a estas interminables listas de apellidos y títulos, se insertaba también la ascendencia, es decir, se incluían los padres y a veces los abuelos, con sus también interminables nombres, apellidos y títulos²⁵. La razón de por qué según avanzan los siglos la intitulación aumenta se debe a dos motivos. Por un lado, cada vez los Infantado iban aglutinando mayores títulos y propiedades y, por otro lado, quizá más importante, ésta ya no era la manifestación de poder, sino “como clausula cautelar frente a las aspiraciones de otros miembros segundones de aquélla (casa) o de los titulares de otras casas”²⁶. Es decir, se legitimaba mediante el testamento como documento jurídico qué casas, estados y mayorazgos pertenecían al difunto, y como poseedor, sus herederos accedían a ellos. El hecho de especificar pormenorizadamente todos los nombres y apellidos, los ascendientes y los títulos, servía para garantizar a los herederos el disfrute sin contratiempos de dichos títulos²⁷. Aun así, los pleitos entre miembros del mismo linaje mendocino a la muerte de sus titulares y los litigios de heredad fueron una constante en la historia de la Casa, que principalmente les abocó a costosos gastos.

Por las razones esgrimidas, pasamos de las simples intitulaciones del primer marqués de Santillana, “yo don yñigo lopes de mendoça marques de Santillana, conde del Real, señor de la vega”; del I duque del Infantado, “yo don Diego Hurtado de Mendoça, marques de Santillana conde del Real”; a nombrar no solo el nombre y apellidos, sino también toda la intitulación completa como el caso de la VI duquesa ,Ana de Mendoza:

Yo doña Ana de Mendoça, de la Vega y Luna, duquesa del Ynfantado, marquesa de Campo, condesa de Saldaña, del Real de Manzanares, condes del Çid, señora de la provincia de Liébana y de las hermandades de Álava, señora de las villas de Hita y Buitrago y su tierra, señora de las villas de Tordehumos, San Martín y el Prado, Méntrida, Arenas y su tierra, señora de las villas del Sesmo de Durón y de Jadraque y su tierra, señora de las villas de Ayora y de las baronías de Alberique, Alcocer y Alazquez y Gabarda, etc. Hija primogénita de los excelentísimos señores don Yñigo Lopez de Mendoça de la Vega y Luna, y doña Luysa Enriquez de Cabrera, duques del Ynfantado, marqueses de Cenete, y su subcesora en su casa, estados e mayorazgos²⁸.

Tras la intitulación, se hacía constancia del estado de salud que, como hemos visto, se recomendaba testar en buen estado y así lo recalcan los testadores, “estando en toda aquella perfección e de salud de mi entender e persona” (I duque); “que estando con salud y entero en my juicio y libre de mi voluntad” (V duque); “estando con entera salud del cuerpo y libre y sana de mis potencias y sentidos” (VI duquesa); “estando con buena salud y sano juicio y con el entendimiento que Dios a sido servido de darme” (VIII duquesa); “sin enfermedad corporal” (XII duque); “Hallandome por la misericordia de Dios en sana salud y con perfecto uso de mis potencias y sentidos” (XII duquesa).

Los que no contaban con ese estado de salud y estando enfermos ante la inminente muerte especificaban ese estado físico, pero recalcan su lucidez mental para testar “estando enfermo de enfermedad que a dios nuestro señor plugo de me dar pero sano de mi seso, juicio y entendimiento natural” (III duque); “estando enferma del cuerpo de enfermedad que dios nro

²⁵ “para los nobles, la referencia a los muertos del linaje era parte de su definición como tales nobles, pues era la sangre familiar la que acreditaba las virtudes y la superioridad”, CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “La construcción problemática del yo nobiliario en el siglo XVII. Una aproximación”, en Bernardo García García y María Luisa Lobato (coords.), *Dramaturgia festiva y cultura nobiliaria en el Siglo de Oro*, Madrid y Frankfurt del Main, Iberoamericana y Vervuert, 2007, p. 31.

²⁶ JARA FUENTE, “Muerte, ceremonial...”, *op. cit.*, p. 871.

²⁷ *Ibid.*, p. 874.

²⁸ AHNob, OSUNA, CP.52, D.3.

señor fue servido de me dar y sana de mi seso juicio y entendimiento natural” (IV duquesa); “estando con todos los mis sentidos y libre albedría entero y sano aunque enferma en la cama” (V duquesa); “estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios mi señor fue servido de me dar pero en mi buen seso e juicio natural conociendo lo que beo y entendiendo lo que me dizen” (VIII duque); “estando enfermo en la cama pero por la misericordia de Dios en mi juicio y entendimiento deseando antes del ultimo accidente disponer mi testamento con el azierto y sosiego que pide materia tan grabe y de tanta importancia” (IX duque).

Por último, antes de la *confessio* o profesión de fe, se insertaba el preámbulo, donde se aludía a la cercana muerte, aceptando ésta de manera natural, estando dispuesto al fin de la vida terrena y entendiéndola como voluntad divina. Existe variedad en los diferentes testamentos, y aunque se sigue un patrón común de esa aceptación, los diferentes testamentos de los Infantado usaron formulas dispares. “temiendome de la muerte de la qual la criatura humana no puede escapar” (III duque); “acordándome del día ultimo y postrimero y como todos los hijos de los hombres an necesariamente de pasar por la ley de la muerte hordenada y estableçida por la Justiçia de dios nuestro señor” (V duque); “temiendome de la muerte que es cosa natural a toda criatura aunque inzierta el quando ha de ser” (VIII duque); “y considerando lo preciso de la muerte, y la yncertidumbre de su ora” (X duque); “temeroso de la muerte, cosa natural y cierta a toda criatura viviente, así como su modo y hora dudosos y deseando que cuando esta llegue me encuentre prevenido” (XIV duque).

La siguiente parte del testamento, y una de las principales de las primeras cláusulas, era la protestación o declaración de fe. Aparecieron en el siglo XV y vienen a recalcar la condición cristiana del personaje. “Deben llevar los testamentos, al principio de ellos, invocacion Divina, y profesión de nuestra Santa Fe Catholica; y es requisito tan necesario, que sin ella quedarán muy sospechosos los testamentos”²⁹. Se trata de una proclamación de su fe, reconociendo la creencia cristiana y la pertenencia a la Iglesia.

Solía contar con la obligatoria creencia en el misterio trinitario, una declaración de estar dispuesto a morir y su aceptación, así como una mención e interacción a la Virgen y a los Santos. “A reverençia de Dios padre, fijo e espíritu santo tres personas e una esençia divina y a Reverençia e loor de nuestra señora la virgen maria a quien yo siempre ore e tengo por muy abogada en todos mys fechos y a toda la corte çeestial” (Íñigo López de Mendoza, marqués Santillana); “E como hijo verdadero de la Santa Iglesia e fiel catholico esperando la general rresurreçion en la qual los fieles rresuçitaran a vida non mortal” (I duque); “dexo confesado que quiero vivir y morir protestando y confesando la fe católica” (V duque); “Y haziendo como ante todas cosa ago profesión de la fee católica, apostólica rromana en que yo e mis antecessores hemos bibido en que por la graçia y misericordia de Dios espero y potesto morir” (VI duquesa); “y protesto bivar y morir en ella como hija de la santa Iglesia conformando mi vida y muerte con tantos y tan santos misterios” (VIII duquesa); “y protesto morir como Catholico Christiano y contemplando en la muerte inseparable condición de vida, deseando estar prevenido para quando llegue” (XII duque); “Moriré tranquilo, pues en toda mi vida he procurado cumplir y llenar mis deberes como ferviente católico romano” (XV duque).

Debemos recordar que este apartado de la profesión de fe, junto con las cláusulas declaratorias o expositivas, era muy impersonal, pues como norma general, se trataba textos predeterminados en los formularios notariales, y dependiendo del notario, el testamento y últimas voluntades usaban unos textos comunes estereotipados³⁰ que, con el tiempo, se fueron ampliando y aumentando, aunque sí se observan en algunos casos la propia intervención del personaje, añadiendo y ampliando los citados formularios.

²⁹ MELGAREJO, Pedro, *Compendio de contratos públicos, autos de particiones, executivos y de residencia con el genero de papel sellado, que à cada despacho toca*, Madrid, Pedro José Alonso y Padilla, 1689, p. 95.

³⁰ Sobre este asunto de los formulismos y convencionalismos en los testamentos véase: NOÁIN IRISARRI, José Joaquín, “La nobleza navarra ante la muerte en los siglos XVI y XVII: actitudes y creencias”, *Zainak, Cuadernos de Antropología- etnografía de la Sociedad de Estudios Vascos*, 28 (2006), pp. 378-379.

TABLA 1: LISTADO DE LOS DUQUES Y DUQUESAS DEL INFANTADO, Y SIGNATURAS Y FECHAS DE SUS TESTAMENTOS CONSULTADOS EN EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA NOBLEZA Y EN EL ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID

PERSONAJE	SIGNATURA Y FECHA TESTAMENTO
Pedro González de Mendoza (1340-1385)	AHNob, OSUNA,CP.225, D.4 (9 agosto de 1383)
Diego Hurtado de Mendoza (1365-1404) Almirante de Catilla	AHNob, OSUNA,CP.225, D.7 (2 abril 1400)
Íñigo López de Mendoza (1398-1458) Marqués de Santillana	AHNob, OSUNA,C.1762, D.10-11 (8 mayo 1455)
Diego Hurtado de Mendoza y de la Vega (1417-1479) I duque del Infantado	AHNob, OSUNA,C.1762, D.8 (14 junio 1475)
Íñigo López de Mendoza y de la Vega (1438-1500) II duque del Infantado	6 junio 1505
María de Luna y Pimentel (1432-1505)	AHNob, OSUNA,C.1766, D.1-8 (13 octubre 1505)
Diego Hurtado de Mendoza de la Vega y Luna (1461-1531) III duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.1763, D.2-3 (29 agosto 1531)
María Pimentel y Pacheco (†1518)	AHNob, OSUNA, C.1763, D.12 (4 septiembre 1511)
Íñigo López de Mendoza y de la Vega (1493-1565) IV duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.1763, D.13 (28 junio 1565)
Isabel de Aragón y Portugal (c. 1500-1563)	AHNob, OSUNA, C.1763, D.14 (18 febrero 1563)
Íñigo López de Mendoza de la Vega y Luna (1536-1601) V duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.1763, D.2 (4 marzo 1598)
Luisa Enríquez de Cabrera (c. 1540-1603)	AHNob, OSUNA,C.292, D.32 (18 febrero 1603)
Ana de Mendoza de la Vega y Luna (1554-1633) VI duquesa del Infantado	AHNob, OSUNA, CP.52, D.3 (18 agosto 1633)
Rodrigo de Mendoza (†1587)	AHNob, OSUNA,C.1763, D.19 (31 octubre 1588)
Juan Hurtado de Mendoza (1555-1624)	AHNob, OSUNA,C.1764, D.1 (26 noviembre 1624)
Rodrigo Díaz de Vivar Hurtado de Mendoza (1614-1657) VII duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.1763, D.23 (14 enero 1657)
María de Silva y Guzmán (1612-1662)	AHNob, OSUNA,C.2025, D.23 (19 febrero 1635)
Catalina de Mendoza y Sandoval (1616-1668) VIII duquesa del Infantado	AHNob, OSUNA,C.1766(2), D.11 (5 noviembre 1681)
Rodrigo de Silva y Mendoza (1614-1675)	AHNob, OSUNA,C.1766, D.10 (14 octubre 1659)
Gregorio de Silva y Mendoza (1649-1693) IX duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.1766(2) ,D.12 (4 diciembre 1693)
María de Haro y Guzmán (1644-1693)	AHNob, OSUNA, C.1766, D.14 (Abril 1690)
Juan de Dios Silva y Mendoza (1672-1737) X duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.15 (21 agosto 1737)
María Francisca de Silva Hurtado de Mendoza (1707-1770) XI duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.18 (1 febrero 1770)
Pedro Alcántara de Toledo y Pimentel (1729-1790) XII duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.20 (5 mayo 1791)
María Ana Salm-Salm (1740-1816)	AHNob, OSUNA, C.3336, D.12 (18 octubre 1815)
Pedro Alcántara de Toledo Salm-Salm (1768-1841) XIII duque del Infantado	AHPM, nº protocolo 23802 (27 noviembre 1841)
Pedro Alcántara Téllez-Girón (1810-1844) XIV duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.3447, D.75-77 (17 agosto 1844)
Mariano Téllez-Girón y Beaufort-Spontin (1814-1882) XV duque del Infantado	AHNob, OSUNA, C.3448, D.42 (8 junio 1882)

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

3. ELEGIR EL LUGAR DE SEPULTURA. LA SUCESIÓN DE LA TRADICIÓN DEL LINAJE

El segundo gran bloque o apartado del testamento, sin duda el más importante, consistía en las cláusulas dispositivas o decisorias, es decir, era la parte menos protocolaria del testamento, que además podemos dividir en las cláusulas espirituales y patrimoniales. En las primeras figuran los lugares de enterramiento, el hábito o mortaja escogidos, que para los Mendoza era

indiscutiblemente el hábito franciscano, las misas ordenadas en sus estados y principales iglesias patrocinadas, los cortejos, los funerales, los legados píos, etc.³¹. La segunda parte de esas disposiciones atendían a la herencia propiamente dicha, a la parte patrimonial, a los legados y mandas, nombramiento de albaceas, nombramiento de heredero, revocaciones, etc.

Vamos a ver ahora dónde desearon enterrarse y de qué manera los primeros Mendoza y los duques del Infantado. Aunque fue de manera preferente, en el referencial familiar, como lo fue el convento de San Francisco de Guadalajara, hubo algunas excepciones en cuanto a los lugares preferidos para los entierros, pues San Francisco no siempre estuvo operativo o con espacio suficiente y los duques que no podían enterrarse allí, especificaban que con el tiempo sus cuerpos fueran llevados allí³².

Como se ha dicho, ningún otro linaje concibió un lugar de centralización tan específico, y con tanta duración en el tiempo para el entierro de los suyos, como lo hicieron los Infantado en su convento franciscano. El único caso que se puede acercar, aparte del ya citado caso portugués, sería el de los Téllez-Girón, pues los condes de Ureña y duques de Osuna, desde mediados del siglo XVI comenzaron a enterrarse en el llamado Santo Sepulcro de la colegiata de Osuna³³, un espacio funerario bajo el presbiterio, donde se encuentran la mayor parte de personajes de este linaje. Allí también reposan los restos de los XIV y XV duques del Infantado³⁴, pues el ducado del Infantado se unió a la rama Osuna al heredar Pedro de Alcántara Téllez-Girón y Beaufort Spontin, IX duque de Osuna, los títulos de la casa del Infantado a la muerte de su tío-abuelo, Pedro Alcántara de Toledo.

Los Medinaceli se enterraron tanto en Santa María de la Huerta (Soria), como en la iglesia de la Victoria (Santa María del Puerto)³⁵, o en el convento de Trinitarios Descalzos de Madrid, para luego acabar en la colegiata de Ntra. Señora. de la Asunción de Medinaceli y en la cripta del hospital de Tavera en Toledo, panteón que era de los marqueses de Malagón.

Los Fernán Núñez, vinculados a sus posesiones andaluzas, fueron enterrados en sus instituciones y patronatos de Córdoba y en la capital de sus estados, la villa de Fernán Núñez³⁶. En su iglesia parroquial se enterró Francisco Gutiérrez de los Ríos, III conde de Fernán Núñez. Anteriormente, los señores de Fernán Núñez se enterraban en una capilla de la catedral de Córdoba, hasta que a partir del X señor, se empezaron a enterrar en la iglesia de Santa Marina de su villa. Allí en 1677, el III conde iniciaría las obras del panteón donde se enterraron el X señor, el I y el III conde, la mujer, la hija y el hermano de este último y los IV y VI condes con sus respectivas esposas³⁷.

Los Álvarez de Toledo buscaron, desde su fundación, su lugar de descanso en Alba de Tormes, en la Capilla Mayor del monasterio de San Leonardo³⁸ hasta finales del siglo XVI, para posteriormente ser enterrados en la iglesia salmantina de San Esteban. Las vicisitudes hicieron que los despojos de los Alba acabaran, a principios del siglo XX, en Loeches (Madrid), en el panteón construido por el XVII duque, en el convento que fundara allí el conde-duque de Olivares.

³¹ “toda la primera parte del testamento es la construcción de un funeral: lugar de sepultura, amortajamiento, acompañamiento del entierro, misas...”, DE LARA RÓDENAS, Manuel José, “La muerte en el archivo: los testamentos como representación”, en Irene Benayas García *et. al.* (dir.), *Enfermedades y muerte. XV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2023, p. 197.

³² Sobre los entierros mendocinos en el convento de San Francisco de Guadalajara, véase: RANERA NADADOR, “Sepulcros vacíos...”, *op. cit.*, pp. 69-91.

³³ Sobre este templo véase: RODRÍGUEZ-BUZÓN CALLE, Manuel, *La colegiata de Osuna*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2012.

³⁴ Expedientes de defunción y traslado de cadáveres pertenecientes a la casa estado de Osuna. Acta del 17 de abril de 1849, AHNob, OSUNA, C.3447, D.25.

³⁵ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, “La fundación del monasterio de Santa María de la Victoria: un proyecto frustrado de panteón familiar permanente de la Casa Ducal de Medinaceli”, *Revista de Historia de El Puerto*, 34 (2005), pp. 55-77.

³⁶ Véase: VIGARA ZAFRA, José Antonio, “Nobleza versus Clero: el patronato de la Iglesia de Santa Marina en Fernán Núñez”, *Revista de Humanidades*, 30 (2017), pp. 75-94.

³⁷ BULTRACH, Carolina, *El III conde de Fernán Núñez, 1644-1721*, Madrid, CSIC, Marcial Pons, 2014, p. 217.

³⁸ POZA YAGÜE, Marta, “La capilla mayor del monasterio de San Leonardo de Alba de Tormes, panteón funerario de los Álvarez de Toledo. Precisiones acerca de su estructura”, *La Orden de San Jerónimo y sus Monasterios. Actas del Simposium*, Tomo I, Madrid: Estudios Superiores de El Escorial, 1999, pp. 353-354

En la Casa de Medina Sidonia, Alonso Pérez de Guzmán, VII duque, y su esposa, Ana de Silva, fueron enterrados en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad, en Sanlúcar de Barrameda, fundación promovida por ellos bajo su patronazgo³⁹. Manuel Alonso, sucesor en el título, había fundado en 1605 el convento de La Merced en Huelva con intención de construir una cripta donde enterrarse él y su familia, pero por algún motivo o deseo, él y su esposa Juana Gómez de Sandoval y Rojas, fueron enterrados en el mausoleo de la capilla mayor detrás del altar mayor del convento de la Merced de Sanlúcar de Barrameda, enterrándose solo en Huelva sus hijos. A finales del siglo XVIII hubo varios proyectos para construir una gran cripta, pero el XIV duque, sin descendencia, redujo el presupuesto para dicha obra, que fue terminada en tiempos de su sobrino y XV duque, trasladándose en 1797 hasta este nuevo espacio los restos óseos inhumados en la anterior cripta⁴⁰. Otros miembros pidieron sus enterramientos en el monasterio de San Isidoro del Campo (Sevilla), en la iglesia de los Capuchinos de Sevilla o en la de Santa Barbara de Mercedarios de Madrid.

Los primeros duques de Arcos, desde mediados del siglo XVI a la segunda mitad del XVII, testaron pidiendo ser enterrados en San Agustín de Sevilla, pero fueron enterrados en el convento de San Pedro de Marchena. El VI duque se enterraría en el convento de San Agustín de Marchena. A partir del siglo XVIII, el VIII duque se enterraría en las Carmelitas Descalzas de las Maravillas de Madrid, el X duque en San José de Ávila debido a su devoción a la santa abulense, y el XI duque en la iglesia de El Salvador de Madrid⁴¹.

El primer titular de la Casa de los duques de Albuquerque, Beltrán de la Cueva iniciará un proyecto de capilla funeraria en la iglesia del convento de San Francisco de Cuellar, pero solo se levantaron tres sepulcros monumentales durante el siglo XVI para entierro de los primeros titulares.

Solamente los duques de Sessa y Baena en el siglo XVI llevaron a cabo un gran proyecto de panteón familiar⁴² sobre la antigua cripta de la iglesia de Santa María la Mayor de Baena, que pudiera centralizar los restos mortales de la familia al modo de los Infantado. Este proyecto, supervisado por Juan Gómez de Mora, nunca se llevó a cabo.

Visto algunos ejemplos de enterramientos de otras élites familiares y estudiando los lugares de sepultura solicitados en algunos testamentos de los titulares de las grandes casas nobiliarias, nos reiteramos en esa especificidad de los Infantado de haber creado un único lugar de entierro en Guadalajara, pero no solo para los titulares, sino para el resto de los familiares, pues aun siendo depositados sus hijos y demás parentela en otros lugares, siempre acabaron trasladados a San Francisco.

Veamos como desde los primeros Mendoza, salvo las excepciones citadas, existe la petición testamentaria de ese sentimiento de descanso eterno junto a los suyos en el convento franciscano, de ahí que incidamos en esa particularidad de esta familia y linaje, pues testaron pidiendo ser enterrados generación tras generación y durante varios siglos, en un lugar común, caso único en las postrimeras voluntades nobiliarias.

³⁹ Para las fundaciones de la Casa, véase CRUZ ISIDORO, Fernando, "El mecenazgo arquitectónico de la Casa Ducal de Medina Sidonia entre 1559 y 1633", *Laboratorio de arte*, 18 (2005), pp. 173-184 y VIDAL VARGAS, José María, "Los duques de Medina Sidonia y las fundaciones de conventos en Sanlúcar de Barrameda: imagen y consolidación del poder señorial", en María Ángeles Pérez Samper y José Luis Beltrán Moya (coord.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna: Economía, Sociedad y Cultura en el Mundo Hispánico*, Universitat Autònoma de Barcelona, Fundació Espanyola de Historia Moderna, Universitat de Barcelona, 2018, pp. 239-250.

⁴⁰ Sobre esta cripta, véase GARCÍA GARCÍA, Francisco, *La Cripta de los Condes de Niebla en la Iglesia de La Merced de la Villa de Huelva*, 2016.

⁴¹ SUÁREZ ARÉVALO, Jesús, "Entierros nobiliarios y órdenes religiosas en la provincia de Sevilla durante la Edad Moderna: Los Ponce de León y Marchena", en José Antonio Filter Rodríguez, *Las órdenes religiosas y militares en la provincia de Sevilla (siglos XIII-XX)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, pp. 379-394.

⁴² Informe de Juan Gómez de Mora, aposentador mayor, Madrid, 19 de abril de 1636, AHNob, BAENA, C.23, D.11. Véase sobre el proyecto del panteón y sepulcro del duque de Sessa: Informes y planos de la planta de las obras realizadas en capilla mayor de la iglesia de Santa María la Mayor de Baena para la sepultura de los condes de Cabra, AHNob, BAENA, C.23, D.7; Planta de la Capilla de Santa María de Baena, AHNob, BAENA, C.23, D.8; Planta de la bóveda de la capilla mayor, AHNob, BAENA, C.23, D.9; Planta de la capilla y gradas del altar mayor, AHNob, BAENA, C.23, D.10; Los planos están reinstalados en AHNob, BAENA, CP.462, D.20-30.

-Pedro González de Mendoza (1340-1385): "quando voluntad fuere de Dios que acaezca mi finamiento, mando que sea enterrado el mi cuerpo en el Monasterio de San Francisco de Guadalfajara en el su havito"⁴³.

-Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla (1365-1404): "que mi cuerpo sea enterrado en el monesterio de sant françisco de guadalajara, en el su havito, en par de la sepultura de doña maria mi muger"⁴⁴.

-Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana (1398-1458): "que mi cuerpo sea sepultado en la Capilla maior de la Yglesia del Monesterio de Sant Francisco de la villa de Guadalajara çerca de la sepultura de mi señor e mi padre el Almirante Y é la Marquesa mi muger"⁴⁵.

-Diego Hurtado de Mendoza, I duque del Infantado (1417-1479): "mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de san francisco de la ciudad de guadalajara donde estan sepultados los señores y progenitores mios en el lugar donde el conde Mi hijo con mis testamentarios o qualquier de ellos acordare e deputare"⁴⁶.

En cuanto al segundo duque del Infantado, Íñigo López de Mendoza (1438-1500), nos encontramos con la imposibilidad de analizar sus últimas voluntades, pues su testamento nos ha sido imposible localizar ya que creemos certeramente que no nos ha llegado a nuestros días. El lugar donde se encuentran los testamentos de los duques del Infantado y de la gran mayoría de la familia Mendoza y todas su ramas y Casas, es en el Archivo Histórico de la Nobleza en Toledo⁴⁷, pero curiosamente no hay rastro de este testamento. La pérdida, desaparición o extravío de este documento, pues tenemos claro que existió, no conocemos en qué momento se produjo. Quizá antes de que el archivo de la casa de Osuna, donde se encontraba el del Infantado, se depositara en el Archivo Histórico Nacional en 1917, pues tras la muerte del XV duque del Infantado y XII de Osuna, Mariano Téllez Girón en 1882, se formó una Comisión Ejecutiva de Obligacionistas que se incautaría de todos sus bienes. O quizá fuera ya una vez que el archivo fue adquirido por el estado en 1927, aunque nos inclinamos a pensar que este testamento del II duque del Infantado debió de desaparecer hace muchísimo tiempo, pues es extraño que tampoco se conserven traslados o copias de él, cosa muy frecuente en otros testamentos nobiliarios. El único documento que nos hace aproximarnos a una fecha en la que ya no se tiene constancia del testamento es un árbol genealógico de los duques del Infantado⁴⁸, que llega hasta Mariano Téllez-Girón y Beaufort Spontin, fallecido en 1882, y en el que figura la fecha del testamento y codicilos de los duques, pero no figura fecha alguna para el testamento de Íñigo López de Mendoza. Con lo cual parece claro que, a finales del siglo XIX, su testamento ya no existía en los archivos de la Casa.

-María de Luna y Pimentel, II duquesa Infantado (1432-1505): "mi cuerpo sea sepultado en el monesterio del señor san Francisco extramuros de la ciudad de guadalaxara en la capilla del duque mi señor [...] junto con la sepultura donde el duque mi señor esta enterrado con el avito del bienabenturado señor san Francisco"⁴⁹.

-Diego Hurtado de Mendoza y Luna, III duque del Infantado (1461-1531): "mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de san francisco extramuros de la ciudad de guadalaxara con el avito de san francisco"⁵⁰.

⁴³ AHNob, OSUNA, CP.225, D.4.

⁴⁴ AHNob, OSUNA, CP.225, D.7.

⁴⁵ AHNob, OSUNA, C.1762, D.10-11.

⁴⁶ AHNob, OSUNA, C.1762, D.8.

⁴⁷ Véase sobre este archivo y especialmente sobre el fondo Osuna: CONTEL BAREA, María Concepción, "Fondos nobiliarios en el Archivo Histórico Nacional", *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 397-413; CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, "Una aproximación a la documentación señorial: la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional", *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 265-276; GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel, "El Archivo Histórico de la Nobleza: antecedentes, creación y perspectivas de futuro" *Boletín de la ANABAD*, 67 (1), 2017, pp. 15-32.

⁴⁸ Tabla de los duques del Infantado, desde Pedro González de Mendoza (siglo XIV); hasta Mariano Téllez Girón, XV duque del Infantado, AHNob, OSUNA, CP.4, D.41.

⁴⁹ AHNob, OSUNA, C.1766, D.1-8.

⁵⁰ AHNob, OSUNA, C.1763, D.2-3.

-María Pimentel y Pacheco, III duquesa del Infantado (+1518): "mi cuerpo sea enterrado con el habito del bien aventurado San Francisco en el monesterio de San Bartolome de lupiana en la capilla mayor del dcho monesterio si el duque my señor escogere de tomar ally su sepultura"⁵¹.

-Íñigo López de Mendoza y Pimentel, IV duque del Infantado (1493-1565): "mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de señor san Francisco. De la ciudad de guadalaxara en la capilla mayor de la iglesia del dicho monesterio que es el enterramiento de los duques del ynfantado mis antecesores. Se enterrado mi cuerpo con el avito de señor San Francisco"⁵².

-Isabel de Aragón y Portugal, IV duquesa del Infantado (+1500): "mando que quando la voluntad de dios nro señor fuere de me llevar desta presente vida a la otra my cuerpo sea sepultado en la yglesia o monesterio que el duque del ynfantado my señor e marido le pareciere e quisyere en la parte e lugar q el lo hordenare. E mi cuerpo sea sepultado en el abito del señor san Francisco"⁵³.

-Diego Hurtado de Mendoza, Conde Saldaña (1520-1556): "mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de S. franco de guadalajara a donde mis antepasados estan sepultados".

-Íñigo López de Mendoza, V duque del Infantado (1536-1601): "mando que el dia de mi muerte sea my cuerpo enterrado por el horden siguiente: Lo primero es my boluntad que sea my cuerpo bestido de un ávito del glorioso san françisco [...] mando que mi cuerpo sea enterrado en la capilla mayor del glorioso san francisco desta ciudad de guadalajara que el enterramiento de los señores de mi casa y donde estan mis padres y abuelos que es en medio de la dicha capilla adonde esta de hordinario una tumba que es mi voluntad"⁵⁴.

-Luisa Enriquez Cabrera, V duquesa del Infantado (c. 1540-1603): "pido se me de ecclesiastica sepultura la qual quiero sea en la capilla mayor del monasterio de san francis desta ciudad donde esta sepultado en cuerpo del duque mi señor y el mio llevara el avito del Seraphico Padre Sant francisco para que en la muerte reconozcan por hija a la que en vida le a tenido por padre"⁵⁵.

-Ana de Mendoza de la Vega y Luna, VI duquesa del Infantado (1554-1633): "Mando que mi cuerpo sea enterrado y puesto en la bóveda que hecho en el convento de san Francisco de esta ciudad debajo del altar mayor en el transparente donde yo he hecho trasladar los huesos de los excelentísimos señores [...]. Mi cuerpo a de ser enterrado con el habito de la tercer horden de penitencia de mi padre San Francisco en que soy profesa y con los escapularios de mi deboçion que conmygo traygo"⁵⁶.

-Rodrigo de Mendoza, adelantado de Cazorla, "quiero et mando que mi cuerpo sea sepultado en la capilla mayor del monesterio de san francisco desta ciudad et lugar que mandare su señor del marques de çenete y duque del ynfantado my hermano"⁵⁷.

-Juan Hurtado de Mendoza, VI duque (1555-1624): "Y mando me entierren en Guadalajara en mi entierro, como quisiere la dicha Duquesa mi muger"⁵⁸.

-Rodrigo Díaz de Vivar Mendoza y Sandoval, VII duque del Infantado (1614-1657): "Es mi voluntad que cuando la boluntad divina fuere de llevarme mi cuerpo sin ponpa ninguna se lleve al Combento de San Francisco de Guadalajara en un coche con los quatro o cinco criados y alli se me hagan las obsequias como un religioso porque no mereço mas"⁵⁹.

⁵¹ AHNob, OSUNA, C.1763, D.12.

⁵² AHNob, OSUNA, C.1763, D.13.

⁵³ AHNob, OSUNA, C.1763, D.14.

⁵⁴ AHNob, OSUNA, C.1763, D.2.

⁵⁵ AHNob, OSUNA, C.292, D.32.

⁵⁶ AHNob, OSUNA, CP.52, D.3.

⁵⁷ AHNob, OSUNA, C.1763, D.19.

⁵⁸ AHNob, OSUNA, C.1764, D.1.

⁵⁹ AHNob, OSUNA, C.1763, D.23.

-María de Silva y Guzmán, VII duquesa del Infantado (1612-1662): "ordeno que mi cuerpo sea depositado en el convento de Santa Ysabel la Real de esta corte en la parte sitio y lugar que el dho señor mi tío le pareçiere y la disposicion de mi entierro y la forma deel la dexo a su eleçion, Y despues quando a si Ylustrissima parezca se traslade y lleve mi cuerpo a la ciudad de Guadalaxara al Convento del señor San Françisco donde esta enterrado el dho mi señor y marido"⁶⁰.

-Catalina de Mendoza, VIII duquesa del Infantado (1616-1668): "Y se deposite en el conbento y entierro de las Carmelitas descalzas desta Corte e para lo qual mi devocion a esta santa religion y Combento a conseguido licencia de los superiores y quando pareciere a mis subcesores llevar mis huesos a uno de mi entierros es tambien mi voluntad que se saquen del el dho combento y sin obsteacion se lleven al entierro de mi marido y señor dela villa de Pastrana o al combento de mipadre san Francisco de la ciudad de guadalaxara segun fuese de menos gasto"⁶¹.

-Rodrigo de Silva y Mendoza, VIII duque del Infantado (1614-1675): "mi cuerpo sea llebado y sepultado en la Iglesia Colegial de nra señora de la Asumpcion de la mi villa de Pastrana de la qual soy Patron en la Capilla mayor de dha Iglesia donde estan enterrados mis Padres y abuelos"⁶².

-Gregorio de Silva y Mendoza, IX duque del Infantado (1649-1693): "mi cuerpo sea depositado en la Parrochia de santa Maria de la Almudena de esta Villa debaxo de aquella sta ymagen donde esta la exma sra Da Maria de Aro y Guzman Duquesa de Pastrana y del Infantado mi querida y amada muger [...] y de halli quando paresziere al Conde de Saldaña mi hixo primogenito se trasladaran mis guesos con los de la dicha sra Duquesa mi muger al entierro que mi Casa y estado del Infantado tiene en el combento de s franco de la Ziudad de Guadalaxara"⁶³.

-María de Haro y Guzmán, IX duquesa del Infantado (1644-1693): "mi cuerpo sea depositado en la Iglesia de nuestra señora de la almudena de esta corte y despues de los largos dias de la vida del excenetisimo señor D Gregorio de Silva y Mendoza de la Vega y Luna Duque del Infantado Pastrana y Lerma Sumiller de corps de su Magestad mi señor y marido se lleve con el de su excelencia adonde se hiciere su entierro"⁶⁴.

-Juan de Dios Silva y Mendoza, X duque del Infantado (1672-1737): "sea vestido mi cuerpo difunto con el havito de mi seráfico Padre san Francisco de la observancia [...] y muriendo en esta corte es mi voluntad que se conduzca al Convento de Carmelitas Descalzas de San Joseph de la Ciudad de Guadalaxara Patronatto de la Cassa y sea sepultado en el entierro de las relixiosas del con advertencia deque silas relixiosas se entterran en Nichos mi Cuerpo se entterrar en el suelo"⁶⁵.

-La X duquesa del Infantado, María Teresa Gutiérrez de los Ríos Zapata y Córdoba (+1737) murió *ab intestato*.

-María Francisca de Silva, XI duquesa del Infantado (1707-1770): "mando que mi cuerpo cadaver se le de tierra Sagrada en el R Combento de nuestra Señora de dha orden de Predicadores y sitio donde se le dio a el exmo. Sor. Dn. Miguel Ignacio de Toledo mi difunto Marido"⁶⁶.

-Pedro de Alcántara de Toledo Pimentel, XII duque del Infantado (1729-1790), por poder a su mujer: "dejando a su arbitrio mi funeral, misas, entierro, lugar y sitio, donde haia de ser y las demás disposiciones a su eleccion y de mis albaceas"⁶⁷.

⁶⁰ AHNob, OSUNA, C.2025, D.23.

⁶¹ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.11.

⁶² AHNob, OSUNA, C.1766, D.10.

⁶³ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.12.

⁶⁴ AHNob, OSUNA, C.1766, D.14.

⁶⁵ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.15.

⁶⁶ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.18.

⁶⁷ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.20.

-María Ana Salm-Salm, XII duquesa del Infantado (1740-1816): “que mi cadáver sea amortajado como determine mi hijo [...] y despues será sepultado en el entierro de Carmelitas Descalzas de San Jose de la ciudad de Guadalaxara si aun existiese quando yo fallezca, y en caso de no existir en el Panteon que tiene la Casa en el Convento de San Francisco de aquella Ciudad”⁶⁸.

-Pedro Alcántara y Toledo Salm-Salm, XIII duque del Infantado (1768-1841). El testamento⁶⁹ de este duque es muy escueto por tratarse de la expresión de su última voluntad ante notario en su lecho de muerte, donde solo estipula el establecer por herederos a su hijo y a su sobrino. Pero en el acta notarial de su enterramiento se especifica la voluntad comunicada del duque de ser enterrado en “el Panteon sepulcral de sus ilustres ascendientes los Exmos. Señores Duques del Infantado en el ex. Convento de San Franco. de la Ciudad de Guadalaxara”⁷⁰.

Como vemos, el lugar repetido durante siglos donde ser sepultados los Infantado era claro, la iglesia del convento de San Francisco de Guadalajara, y las únicas excepciones que nos encontramos, como la de los IX duques, que desean ser enterrados en la iglesia de Santa María de Madrid, se debía exclusivamente a la falta de espacio en San Francisco⁷¹. Tanto los citados duques como otros familiares expresaban en su testamento fuera cual fuese el lugar elegido, su deseo de que sus descendientes trasladaran sus restos mortales al convento franciscano de Guadalajara.

Los duques que no desearon ser enterrados en San Francisco fueron el VIII duque consorte, enterrado en Pastrana, pues era IV duque de aquella villa y para él siempre prevaleció su rama Silva antes que la rama Mendoza, los X duques, Juan de Dios y su mujer María Teresa de los Ríos Zapata, que desearon ser enterrados en el convento de San José de Guadalajara, y su hija, la XI duquesa, Francisca de Silva, enterrada en el convento de Nuestra Señora de Atocha de Madrid junto a su marido Miguel de Toledo Pimentel.

Aquí nos encontramos un hecho curioso, pues la duquesa, a pesar de su titularidad del ducado y de haber construido su padre una obra funeraria única en el ámbito de las élites y la nobleza como lo es el panteón de San Francisco, no decide estrenar este nuevo lugar de memoria familiar. Entendemos este hecho en la vinculación y patrocinio de la casa real al convento y la devoción a la imagen de Nuestra Señora de Atocha, de ahí que durante los siglos XVI y XVII diversas casas nobiliarias quisiesen equipararse a la realeza enterrándose allí⁷².

Cuando hablamos de los enterramientos en San Francisco, nos referimos a todos los sistemas sepulcrales que durante siglos se dieron en su iglesia, es decir, desde las simples lápidas en el suelo, a artísticos sepulcros, esculturas yacentes y orantes, capillas funerarias, la primera bóveda bajo el presbiterio y por supuesto el gran panteón barroco y su planta de nichos⁷³.

Siguiendo con el análisis del testamento, tras disponer el lugar de entierro y el hábito o mortaja, se establecía cómo debía de ser el entierro, su ritual o quién debía celebrarlo y/o acompañarlo. Los Mendoza, pedían el acompañamiento de las órdenes de la ciudad y de las

⁶⁸ AHNob, OSUNA, C.3336, D.12.

⁶⁹ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), Protocolo nº 23802, Román Lorenzo Calvo, ff. 25r-26v.

⁷⁰ AHNob, OSUNA, C.1766, D.23. Depósito del cadáver de Pedro Alcántara y Toledo Salm-Salm. Sus testamentarios no cumplieron su voluntad y fue enterrado en el cementerio de San Isidro de Madrid hasta que su cuerpo se pudiera trasladar al panteón, el cual había sido aderezado tras la profanación y saqueo del convento por las tropas napoleónicas.

⁷¹ RANERA NADADOR, “*Sepulcros vacíos...*”, *op. cit.*

⁷² “Algunos de ellos quisieron plasmar su relevancia social comprando capillas para ser enterrados, otros donaron dinero para ampliar y remodelar las distintas dependencias necesarias para el desarrollo de la vida monacal, y otros, ayudaron a la ornamentación del edificio o a incrementar los fondos monetarios del convento con el fin de mitigar la precariedad de los monjes”, RIAZA DE LOS MOZOS, Mónica, “Patrocinio y religiosidad: Patronatos privados en el convento de Nuestra Señora de Atocha de Madrid (1523-1679)”, *Madrid. Revista de arte, geografía e historia*, 4 (2001), pp. 179-180.

⁷³ Dibujo de la planta de nichos en: AHNob, OSUNA, CP.14, D.7.

cofradías, algunos dejaban y estipulaban con detalle cómo debía ser su funeral y entierro y otros simplemente dejaban esa decisión a sus testamentarios⁷⁴.

El primer gran Mendoza, Pedro González (1340-1385), establecía la presencia de religiosos, “e mando que el dia de mi enterramiento, que se junten los frailes de los conventos de las ordenes de los Monesterios de San Francisco y de San Antolin, e los clerigos del Cabildo de la dicha villa de Guadalajara”⁷⁵. Su hijo, el almirante de Castilla, establecía también la presencia de todos los religiosos de la ciudad, “que se junten el cabildo de los clérigos de la dha villa e los frayles de las hórdenes del dho monesterio de sant françisco e de sant antolin [...]”⁷⁶. El primer marqués de Santillana es algo más escueto y deja su entierro a voluntad de sus albaceas, “e mando que el dia de my enterramyento me fagan offiçios a dispusiçion y hordenanças de los executores que yo nombrare de my testamento”⁷⁷.

Hasta aquí estos primeros Mendoza no mencionan nada de la pompa de su funeral, si debía ser modesta o con grandes fastos, y en esa línea de humildad testó el I duque del Infantado, Diego Hurtado de Mendoza, preocupado más por su alma que por su funeral, “mando que se fagan por mi las exequias e limosnas e sacrificios que mis testamentarios o qualquier dellos ordenaren e mandaren, en lo qual yo les mucho rruego e encargo que ayan mas respeto al provecho de my anyma que a la pompa e vanidad del mundo”⁷⁸. Siguiendo lo marcado por sus antecesores, el III duque, Diego Hurtado de Mendoza, tampoco deja unas condiciones claras sobre las celebraciones tras su muerte y deja todo en manos de sus sucesores y religiosos, “en lo que toca a otras cosas del enterramiento e misas [...] mando que se haga lo que los dhos conde de Saldaña y general de san bartolome hordenaren”⁷⁹.

El resto de los sucesores, a partir del siglo XVI, empezarán a pedir en sus testamentos moderación en cuanto a sus funerales. Ana de Mendoza, primera mujer en ostentar el ducado y la primogenitura de la Casa, a pesar de haber creado un modelo de funerales para el linaje, haber convertido la iglesia de San Francisco de Guadalajara en un templo puramente destinado al entierro de los suyos y habiendo enterrado a sus dos maridos con gran pompa y magnificencia⁸⁰, no dejaría estipulado grandes ceremonias, ni entierros, pues advirtió de la celebración de su funeral con moderación, “Y para mi entierro y su acompañamiento [...] escusando en toda pompa y ostentacion de vanidad y cumplendolo con la moderacion cristiana que les encarga”⁸¹.

Siguiendo la línea de su abuela Ana de Mendoza, el que fuera VII duque del Infantado, también dejaba clara su voluntad de que sus exequias fueran sencillas y sin ostentación, como si de un religioso se tratase “cuando la boluntad divina fuere de llevarme mi cuerpo sin ponpa ninguna se lleve al Combento de San Francisco de Guadalajara en un coche con los quatro o cinco criados, y allí se me agan las obsequias como a un religioso porque yo no merezco mas”⁸².

Y en consonancia con esa voluntad de no celebrar entierros vanidosos, su hermana Catalina de Mendoza, VIII duquesa del Infantado, testaba de parecida manera, “dispongan mis exequias mis testamentarios y les pido que sea sin pompa ni vanidad”⁸³. Y así fueron pidiendo

⁷⁴ Por relacionar y comparar los diferentes cortejos y traslados de los Mendoza, cabe destacar entre ellos el del cardenal Pedro González de Mendoza, trasladado a la catedral de Toledo: PECHA Y HEREDIA, Hernando, *Historia de Guadalaxara y como la religión de San Gerónimo fue fundada y restaurada por sus ciudadanos* [manuscrito], Madrid, 1632, en Biblioteca Nacional (BN), Mss. 1756. ff. 37v-38r; el del VI duque: Narración de doña Ana, VI duquesa del Infantado, unida al testamento de Juan Hurtado de Mendoza, esposo y VI duque del Infantado, AHNob, OSUNA, C.1766, D.9, ff. 2v-3r; o el de la VI duquesa: PECHA Y HEREDIA, Hernando, *Historia de las Vidas de los Exmos. Señores Duques del Ynfantado, y sus Progenitores...* [manuscrito], Madrid, 1635, en Biblioteca Pública del Estado (Guadalajara), Ms. 57, ff. 251v-252r.

⁷⁵ AHNob, OSUNA, CP.225, D.4.

⁷⁶ AHNob, OSUNA, CP.225, D.7.

⁷⁷ AHNob, OSUNA, C.1762, D.10-11.

⁷⁸ AHNob, OSUNA, C.1762, D.8.

⁷⁹ AHNob, OSUNA, C.1763, D.2-3.

⁸⁰ RANERA NADADOR, “*Sepulcros vacíos...*” *op. cit.*, pp. 72-78.

⁸¹ AHNob, OSUNA, CP.52, D.3.

⁸² AHNob, OSUNA, C.1763, D.23.

⁸³ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.11.

en sus últimas voluntades los Infantado, que sus entierros estuviesen libres de vanidad y pompa, pero nada de esto se cumpliría, llegando a sufrir la Casa más de una sanción por sus excesos en sus funerales⁸⁴.

4. LOS ABOGADOS CELESTIALES, GUARDIANES DEL ALMA

Siguiendo con el estudio de las últimas voluntades mendocinas, aparte de las invocaciones primeras, existían también unas invocaciones, intercesiones o devociones en las que se enumeraban santos, mártires, apóstoles, ángeles y arcángeles, con ese fin de interceder por el difunto en el Juicio Final y encomendar el alma a los abogados celestiales.

Durante la Edad Media, la principal y obligada intercesora, mediadora y abogada era la Virgen María, pues ella había vencido a la muerte terrena y subido al cielo, la Asunción de María, quien “unida al conjunto de los santos, la intercesión mariana ante la muerte es la mayoritaria en la práctica totalidad de la nobleza a fines de la Edad Media y comienzos de la Moderna”⁸⁵. Especialmente, a raíz de Trento, en su sesión XXII, se desarrolla el culto a los santos, fieles servidores de Dios, y a toda la corte celestial con la necesidad de rezarles e invocarles frente al protestantismo, y así se alentó a la invocación y veneración de los santos y se instruyó acerca de la intercesión de estos⁸⁶. Aparte de los santos más citados por diferentes motivos, los Mendoza contaban con su propio elenco de abogados celestiales, bien por la tradición familiar, bien por su vínculo a determinadas órdenes religiosas o templos, o simplemente por sus propias e íntimas devociones.

No en todos los testamentos que estudiamos existen estas invocaciones e intercesiones, en algunos solo se menciona a la Virgen María, siendo obviamente debido a su gran religiosidad, la duquesa Ana de Mendoza, quien más advocaciones invocó en sus últimas voluntades en favor de la salvación de su alma.

El primer marqués de Santillana cita a “nuestra señora la virgen maria [...] y a toda la corte celestial”, y el III duque del Infantado lo hace de la misma manera, “e tomando como yo tomo e tengo por mi abogada a la buenaventurada virgen gloriosa santa maria madre de nuestro señor isucristo a la qual ruego y suplico con toda la corte celestial sea ynterçesora”. La IV duquesa usará una fórmula muy similar, “por my fundadora abogada e ynterçesora a la gloriosa birgen maria señora santa maria madre de nro señor Jesucristo verdadero dios e verdadero hombre”.

La devoción de la VI duquesa, Ana de Mendoza, es notoria en todo su testamento, pero es aquí donde más se muestra, en sus invocaciones y devociones particulares:

Primeramente ynboco el auzilio y amparo mio a la ora de mi muerte y en todas las que me rrestan de vida a la misericordia y bondad de Dios, que me crio para si a su imagen y semejança y me a prebendido con dones y auzilios de su graçia para conseguirla como a mi unico y verdadero fin y a Jesucristo nuestro señor, que con su vida, pasión, muerte me dexo ley, luz y salbaçion y sacramentos para alcançarla y a la Purisima Virgen Maria, madre de Dios, señora de los ángeles y nuestra, concebida sin pecado original, madre de misericordia particular patrona y abogada mia, y de los señores de mi casa. A el arcángel san Miguel⁸⁷. Y a el ángel de mi guarda a quien doy graçias por las que me a hecho y alcançado de nuestro criador y señor y pido perdone lo que he faltado a sus consejos y direcciones. Ynboco ansimismo a la gloriosa señora Ana esta manda por grande suerte la de su patroçinio y glorioso nombre. A el Sanctissimo y purissimo esposo de la Virgen Maria, San Joseph⁸⁸. Al purissimo virgen y martir amado discípulo y regalado del señor San

⁸⁴ Véase: SOTO CABA, Victoria, *Catafalcos reales del barroco español. Un estudio de arquitectura efímera*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1991, p. 74 y Carta de Felipe IV al duque del Infantado condenándole por esos excesos en los funerales, Real Academia de la Historia (en adelante, RAH), Manuscrito M-13, nº 260, ff. 87v-88r. 3 de septiembre de 1633.

⁸⁵ BECEIRO PITA, Isabel, “La aristocracia de Castilla y sus abogados celestiales”, *Estudios de Historia de España*, XII (2010), pp. 31-32.

⁸⁶ GÓMEZ NAVARRO, Soledad, “Un momento ideal para acordarse de los Santos: Cuando la muerte llega. La cláusula testamentaria de la intercesión en la España Moderna”, en *El culto a los santos, cofradías, devoción, fiestas y arte*, Ediciones Escorialenses, 2008, pp. 57-74.

⁸⁷ San Miguel es frecuentemente usado en la testamentaria por ser quien derrota al demonio y quien pesa las almas en el Juicio Final.

⁸⁸ San José en la devoción popular del Barroco como abogado de la buena muerte.

Juan Bautista, especialmente patron y abogado mio. A Santa Maria Magdalena, señor San Agustin, doctor de la Iglesia. A el seráfico padre San Francisco, San Antonio de Padua y santa madre Teresa de Jesus⁸⁹ patrones, interçesores y abogados mios para con nuestro Dios y señor que en eterna florida le estén goçando. Ya todos los santos de la Yglesia ytiunfante y Corte Celestial y especialmente a los que en tal dia como el de mi muerte tubieron la suya para vivir para siempre en buenaventuranza⁹⁰.

Cada duque o duquesa tenía sus propias motivaciones para solicitar la intercesión de determinados santos, mártires, etc. Por ejemplo, la VIII duquesa, Catalina de Mendoza, vuelve a mencionar a santa Teresa de Jesús, tan vinculada a los Mendoza, de los que muchos se acordarían en sus testamentos:

Ynboco por Patrones y Abogados a Jesuxpto nro señor a su Santissima Madre conzevida sin pecado original a su santissimo esposo San Joseph a santa Catalina Martir a sa Ignacio de Loyola a san Francisco Jabier a mi santo abuelo san Francisco de Borja a san Francisco de asis mi padre de cuia orden tercera soy y a santa Theressa de Jhs por cuia interzession y por la misericordia de Dios y por los méritos y sangre de nro Redemptor Jesuxpto⁹¹.

Otros duques como Gregorio de Silva, no olvidan a la virgen y añaden la figura del ángel de la guarda, el cual, como ángel custodio, protegía y acompañaba el alma en el difícil trance del purgatorio, que también se repetirá en otros testamentos, “ymploro el patrozinio amparo e ynterzesion [...] el santo Angel de mi guarda”⁹².

Su hijo, el X duque, Juan de Dios Silva y Mendoza, vuelve a citar a santa Teresa de Jesús, tan devoto él de ella y de la orden carmelita:

Ymbocando por mi intercesora Patrona, y Abogada a Maria santissima Madre de Dios, y Señora nuestra conzevida en grazia sin mancha de pecado original en el primer ynstante de su ser. Al Santo Arcangel San Miguel Angel de mi guarda mi Patriarca San Joseph, Señor San Juan Bautista, á los santos Apóstoles san Pedro, y san Pablo, señor San Agustin, los santos Patriarcas Santo Domingo, San Francisco, San Bruno, y a mi Madre Santa Theresa de Jesus, y a todos los demas santos, y santas de mi particular devozion a quien ruego yntercedan con Dios nuestro Señor dirijan mis operaciones a su maior agrado, y salvazion de mi Alma⁹³.

Y la XI duquesa, María Francisca Ildefonsa, introduce por primera vez la intercesión de los santos o santas de su nombre, algo muy frecuente, pero que no lo habíamos visto todavía en los Mendoza que estudiamos:

Ymboco por mi Yntercesora y Abogada, a la que lo es por excelencia, Maria Santissima, Reyna de los Angeles, Virgen, Madre de Dios, y Señora nuestra. Santos Apostoles San Pedro, y San Pablo, Santo Angel de mi guarda, Santo de mi nombre (Francisco e Ildefonso) y demas Santos de la Corte Celestial, para que yntercedan con su Divina Magestad perdone mis culpas, y dirija mi Alma a la gloria⁹⁴.

Por último, Pedro Alcántara Téllez-Girón, XIV duque, sigue la misma línea de citar al ángel de la guarda y al de su propio nombre:

Tomando, como desde luego lo hago, por mi intercesora y Abogada á Maria Santísima Madre de Dios y Señora nuestra, al Santo Angel de mi guarda, el de mi nombre, devocion y demas Santos y Santas de la corte celestial, para que impetren de su Divina Magestad el perdón de mis culpas y pecados, y que lleve mi alma a gozar de la bienaventuranza eterna⁹⁵.

⁸⁹ También “el influjo de sta Teresa se juntaría a la visión de san José como patrono de la buena muerte y la expansión de su culto en el siglo XVII”. EGIDO, Teófanos, “La nueva historia de la muerte”, *Revista espiritualidad*, 40 (1981), p. 55.

⁹⁰ AHNob, OSUNA, CP.52, D.3.

⁹¹ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.11.

⁹² AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.12.

⁹³ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.15.

⁹⁴ AHNob, OSUNA, C.1766(2), D.18.

⁹⁵ AHNob, OSUNA, C.3447, D.75-77.

Como vemos, existe una clara evolución en los abogados celestiales, con la siempre presente Virgen María, pero echamos de menos la inclusión de san Francisco en muchos testamentos mendocinos, siendo como era el de Asís, su principal santo, tan vinculado y protector de la familia.

5. LAS MISAS *POST MORTEM*, MONEDA DE SALVACIÓN

Una de las cláusulas testamentarias dispositivas más importantes, tras el entierro y sepultura, era ordenar los sufragios, que según Venegas⁹⁶, se podían dividir en el sacrificio de la eucaristía y misas, las plegarias y oraciones, las limosnas y obras misericordiosas⁹⁷ y los ayunos. En cuanto a las misas que por la salvación de su alma dejaba estipulado el testador, existían varios tipos y momentos. Entendemos como las misas *post mortem* suponían un verdadero regulador de la actitud ante la muerte, pues el deseo de salvación hacía que en los testamentos se reflejasen ese número de misas, a veces desorbitado, pues a mayor número de misas, mayor intercesión por el alma del difunto. Pero existía un componente económico muy importante, pues la hacienda del finado se relacionaba con su cantidad, es decir, cuanto mayor era el poder económico, mayor el número de misas testadas⁹⁸. No existe un criterio o patrón común en los Infantado en cuanto al número de misas solicitadas en sus testamentos, pues nos encontramos con peticiones de 7.000 misas⁹⁹ o con peticiones de 40.000¹⁰⁰. Igualmente, cada titular las pedía en diferentes templos, dependiendo de sus preferencias.

Hay que valorar también los ingresos que suponían a las iglesias y conventos estas mandas de misas, por eso la Iglesia ponía al servicio de la muerte los llamados oficios de difuntos, que englobaban primeramente las misas de cuerpo presente, misas *pro anima*, rezadas o cantadas, oraciones, responsos, vigiliias, novenarios, misas de cabo de año, aniversarios y memoriales. No debemos olvidar igualmente la relación del número de misas con el prestigio y el estatus social, pues si algo caracterizaba a la nobleza era su afán de mostrar su superioridad mediante la ostentación.

Cuanto más cerca del óbito se realizasen las misas *pro anima*, mayor era el beneficio y menor tiempo pasaría el alma en el purgatorio¹⁰¹. De hecho, en ocasiones las misas comenzaban durante la agonía, antes de que se produjera el fallecimiento, y cuanto más rápidas se dijeran y mayor número de ellas a la vez, independientemente de otros ritos funerarios, mayor era el favor¹⁰². De ahí que las misas se celebraban de manera simultánea en el mismo lugar del velatorio o capilla ardiente. Desde el siglo al XII al XVIII las misas en todos los altares de las iglesias eran continuas e independientes de la misa de *réquiem*.

Vemos el ejemplo de las primeras misas que por el VI duque, Juan Hurtado de Mendoza, se realizaron en sus casas madrileñas de San Andrés o las celebradas en el palacio del Infantado a la muerte de su esposa Ana de Mendoza:

Y se hizieron tres altares en la dicha pieça de ellos, desde antes del amanecer el día siguiente de su muerte, se dixeron missas cantadas con sus nocturnos y responsos con música, por todas las

⁹⁶ VENEGAS, A. *Agonía del tránsito de la muerte ... op. cit.*, f. 202r.

⁹⁷ Las obras pías era mejor hacerlas en vida por ser mucho más provechosas y voluntarias, ALVARADO, *Arte de bien morir...*, *op. cit.*, p. 74.

⁹⁸ La salvación del alma era un gran negocio y así se recoge en: EGIDO LÓPEZ, "La nueva historia...", *op. cit.*, p. 58.

⁹⁹ Testamento Ana de Mendoza de la Vega y Luna, AHNob, OSUNA, CP.52, D.3.

¹⁰⁰ Testamento Rodrigo de Vivar Mendoza y Sandoval, AHNob, OSUNA, C.1763, D.23.

¹⁰¹ Véase: MATARÍN GUIL, Manuel Francisco, "Prácticas religiosas después de la muerte: *El Purgatorio*", en Salvador Rodríguez Becerra (coord.), *Religión y Cultura*, Sevilla, Consejería de Cultura y Fundación Machado, Vol. II, pp. 287-302.

¹⁰² "la idea de una clase de antecámara de la eternidad donde se purgan los pecados que no merecen directamente el infierno subyace a la utilización de misas acumulativas en un tiempo dado. Esta convergencia de lo repetitivo y de lo acumulativo a la vez revela y alienta el desarrollo de la creencia en el purgatorio", GÓMEZ NIETO, Leonor, "Las misas por los difuntos. Testamentos madrileños bajomedievales", *En la España Medieval*, 15 (1992), p. 357.

religiones, cada una de por sí. Y en los altares colaterales se dixeran missas rezadas que duraron los oficios hasta más de las doze de mediodía¹⁰³.

Aderezose la Sala de los Linages en su casa, cuya grandeza y hermosura admira, colgose toda en paños negros; hicieronse cinco Altares, como si fuera Iglesia [...] y desde la mañana hasta la una se dieron misas rezadas en los cuatro altares y en el mayor cantadas¹⁰⁴.

Igualmente es clarificador como Rodrigo Díaz de Vivar, VII duque del Infantado, pedía a sus albaceas que las misas comenzaran cuanto antes “a quienes encargo el día de mi fallecimiento las mas que sea posible y las demas yncesablemente con la mayor brevedad que sea pusible”¹⁰⁵.

Existían tres tipos de misas en función de su momento de celebración. Las inmediatas, las anuales y las perpetuas, donde se engloban las capellanías, memorias y aniversarios. La más importantes eran las más próximas al óbito, como la de *Requiem*, que precedía a la sepultura. Y tras ella las llamadas de novenario, durante los nueve días siguientes al entierro¹⁰⁶. Estas misas de novenario eran cantadas, con sus correspondientes responsos, se trataba de una recreación del entierro, sustituyendo el cuerpo difunto por el túmulo funerario. Las misas, que, para los Mendoza, según vemos en sus testamentos y relatos de sus sufragios, eran cantadas con vigilia y responso, además podían contar con un sermón fúnebre.

Veamos ahora las liturgias, sufragios y obras pías en los testamentos de los duques del Infantado y cómo algunos de sus miembros especificaban el número de misas que por su alma debían celebrarse, así como los lugares donde debían realizarse. Y, por el contrario, cómo otros miembros se limitaban a indicar que se celebrasen las misas que a sus testamentarios les pareciera.

El iniciador del linaje mendocino alcarreño, Pedro González, en su testamento mandaba primeramente las mandas forzosas y lo que debía pagarse a diversos monasterios, así como la fundación de diversas capellanías:

E otrosí mando y ordeno y establezco, que sea cantada cada día una Capellanía perpetua dentro del Castillo de la mí villa de Hita especialmente por el anima de Yenegro Lopez de Horozco, mió tío, que Dios perdone.

Otrosi mando y establezco, que sea cantada otra Capellanía perpetua en la Iglesia de Santa Maria del Castillo de la mí Villa de Buytrago, en que sea cantada una Missa especialmente por el anima de mi madre, que Dios perdone, ante el altar de Santa Agna

E otrosí mando e establezco que sea cantada otra Capellanía perpetua en la Iglesia de San Martin de Mendoza, en que sea cantada una Missa, especialmente por el anima de mi padre, que Dios perdone¹⁰⁷.

Su nieto, el primer Santillana, entre otras muchas donaciones, dejaba vinculados al monasterio de San Bernardo de Guadalajara 2.000 maravedíes, “en limosna porque las monjas del dho monesterio sean tenudas de rogar para siempre jamás por las anymas de mis anteçesores e mia e de la marquesa mi muger e de don Pero Laso mi fijo”. Y al convento de Santa María de Sopetrán, en Hita, dejaba 10.000 maravedíes de renta, “porque los monjes del sean tenudos de rogar a dios por las anymas de mis anteçesores e mia e de la marquesa my muger e de don Pero Laso my fijo”.

¹⁰³ Narración de Ana, VI duquesa del Infantado, unida al testamento de Juan Hurtado de Mendoza, esposo y VI duque del Infantado. Testamento otorgado por la duquesa en virtud de poder concedido, fechado en Madrid el 1 de agosto de 1624, AHNob, OSUNA, C.1766, D.9.

¹⁰⁴ PECHA Y HEREDIA, *Historia de las Vidas*, op. cit., ff. 251v-252r.

¹⁰⁵ AHNob, OSUNA, C.1766, D.10.

¹⁰⁶ “Tras esta misa, que suponía un acontecimiento para la feligresía hasta el punto de que se volvía a invitar a parientes y clérigos como había ocurrido con el funeral”, BALDÓ ALCOZ, Julia, “Las misas *post mortem*: simbolismos y devociones en torno a la muerte y el más allá en la Navarra bajomedieval”, *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, 28 (2006), p. 359.

¹⁰⁷ AHNob, OSUNA, CP.225, D.4.

El primero en ostentar el título de Infantado, Diego Hurtado de Mendoza, con el cenobio franciscano de Guadalajara ya vinculado y establecido como templo de referencia para los Mendoza, instituyó una misa de *réquiem* diaria durante el primer año de su fallecimiento. Otra misa diaria durante ese primer año en el monasterio de San Bartolomé en Lupiana, donde tras ese primer año rezaran “e despues perpetuamente rueguen a dios por my anyma e de los Señores mis padres e de mis mugeres e hijos e de todos aquellos de quien yo tengo cargo. Y en la iglesia de Santa María de la Nava, en la villa de Manzanares, establecía una misa diaria perpetua “por my anyma e por las de los mis Señores padre e madre e de mis mugeres e por las anymas de los defuntos que en aquella iglesia estan e estaran sepultados”.

Sería el IV duque, Íñigo López de Mendoza, el primero que estipula un número concreto de misas, en total 11.000, pagadas a real.

Íñigo López de Mendoza, V duque del Infantado, no especifica mucho sobre sus legados píos o sobre las misas que por su alma se habían de decir, solamente funda una memoria “de cinco misas cada semana perpetuamente” en el convento franciscano alcarreño. Incide el duque en que el clérigo que él nombrase debía ser siempre el mismo y residir en Guadalajara, pidiendo en esa fundación, que tras la misa “diga siempre un rresponso sobre my sepultura y por my anyma”.

Ana de Mendoza, VI duquesa, y, como hemos dicho, primera mujer en ostentar la jefatura de la Casa, a pesar de su gran religiosidad y piedad, no destaca en sus legados y mandas, ni tampoco se extiende en especificar las misas por su alma. Pide “que el dia de mi fallecimiento, y en los de la nobena se digan por mi anima las misas que pudiesen celebrar los clerigos y rreliogios de esta ciudad y las mas que puedan ser en los altares pribilejiados y se les de luego su limosna”, además de solicitar en el primer año de su fallecimiento 7.000 misas por su alma, que debían celebrarse “en los conventos y parroquias de esta çiudad”.

El segundo marido de la duquesa fue su primo Juan Hurtado de Mendoza, el cual otorgó el poder para que Ana de Mendoza hiciera testamento por él. Poco estipuló el duque en cuanto a su muerte y entierro, pues dejaba todo en manos de la duquesa “y a su voluntad dejo las misas y lo demas del acompañamiento”.

Rodrigo Díaz de Vivar, nieto de Ana y de su primer matrimonio con su tío Rodrigo de Mendoza, fue el heredero de la Casa, y en sus últimas voluntades es uno de los duques que más explícitamente ordena el lugar de celebración de sus misas, además de solicitar 40.000 misas, “veinte de alma y las otras veinte mill hordinarias”, repartidas por diversos conventos de Madrid y Guadalajara y pidiendo la celeridad en su celebración “con la mayor brevedad que sea pusible”.

Catalina de Mendoza, aparte de VIII duquesa del Infantado, fue duquesa consorte de Pastrana y pedía “que los nueve dias despues de mi muerte se me digan en el dho combento (de San Francisco) todas las missas rrezadas que se pudieren dezzir y se me cante cada dia una missa y rresponso”, y que el día último de la novena no se celebrasen honras, sino que “se gasten quatrocientos ducados en bestir doce pobres hombres y otras doze pobres mugeres y doszientos ducados en poner en estado una pobre huérfana”. Pide 6.000 misas tras su muerte “procurando que se digan sin dilazion” y se acuerda de sus más inmediatos familiares para los que pide “que por el alma de mi marido y señor y demas padres abuelos y hermanos se digan mill misas aunque por el alma de mi marido tengo dhas veintte mil missas”. Por las almas del purgatorio manda 1.000 misas y por su propia alma establece tres fiestas en el convento de la Purísima Concepción de Guadix “con misa y vísperas en los dias de la concepción de nra señora de san francisco de asis y sta teresa de Jesús”.

Su marido, el IV duque de Pastrana, Rodrigo de Silva, es mucho más escueto en sus peticiones de sufragios por su alma, y solo manda 1.000 misas, que debían celebrarse la mitad en la iglesia-colegiata de Pastrana y la otra mitad entre los conventos de San Francisco y San Pedro de la misma localidad.

Gregorio de Silva y Mendoza se convertiría en el IX duque del Infantado y V de Pastrana al heredar los títulos de ambas Casas. Desde entonces, sus mandas, al igual que las de sus padres, ya no solo hacen referencia a los templos vinculados a los Mendoza, sino que ahora se

sumaban los conventos patrocinados de los Silva. De las 8.000 misas que encarga, 1.000 eran en San Diego de Alcalá, 500 en el convento de la Madre de Dios de la misma ciudad, 1.000 en San Francisco de Guadalajara, otras 1.000 en la iglesia-colegiata de Pastrana, 500 en San Pedro y otras 500 en San Francisco también de Pastrana, 200 en el convento de Tamajón, 300 en San Francisco de Escamilla, dejando el resto a la voluntad de sus testamentarios.

Con su hijo, el X duque del Infantado, Juan de Dios, las mandas de misas descendieron considerablemente, pues solicitaba solo 3.000 misas “entre las Iglesias y Comventos de que he sido Patrono [...] de las cuales quiero se me digan, y celebren las que llaman de San Vizente Ferrer, que estas se han de celebrar en el Comvento de la Madre de Dios de Alcalá”.

María Francisca de Silva Hurtado de Mendoza, siguiente de la Casa, por el testamento por poder que entregó su hijo Pedro Alcántara, mandaba 6.000 misas sin especificar donde debían de celebrarse, además de 100 ducados de vellón “a las mandas forzosas que comúnmente llaman Santos Lugares de Jerusalem, Redepcion de cautivos, y Hospital General de esta Corte”.

Desde finales del siglo XVIII, los diferentes titulares dejaron a la voluntad de sus albaceas el número y lugares de las misas por su alma.

Por último, dentro de las cláusulas dispositivas o decisorias de los testamentos, seguirían los legos profanos, las herencias, la institución y nombramiento de herederos, albaceas y tutores, y en último lugar se encontraban las cláusulas finales, donde se insertaban las revocaciones, los testigos, así como la fecha y la firmas.

Como hemos podido ver, los testamentos de nuestros personajes estudiados, aunque siguen líneas muy parecidas, cada uno de ellos mostraba disposiciones adaptadas a su personalidad y mentalidad. Algunos dejaban todo muy bien atado, y otros sin embargo dejaban a sus albaceas el poder de decisión sobre cuestiones tan importantes como su lugar de entierro.

6. CONCLUSIONES

Debemos tener en cuenta los testamentos como una fuente fundamental para entender los comportamientos ante la muerte. En nuestro caso de estudio de las postrimeras voluntades y deseos de los miembros de una de las élites nobiliarias y principales linajes, especialmente en la Edad Moderna, hemos podido estudiar a través del examen y análisis de tales documentos, a los duques del Infantado. Con un amplio arco cronológico de cinco siglos, hemos visto como esta gran familia deseaba de forma expresa, un lugar de entierro común, junto a sus ascendientes, cónyuges, hermanos, etc., y así lo dejaron manifestado en sus últimas voluntades. De esta manera consiguieron los Infantado crear en la iglesia del convento de San Francisco de Guadalajara un espacio de memoria eterna, donde desde sus púlpitos se pregonara su fama y virtudes y donde, generación tras generación, fueron inhumados en los diferentes sistemas sepulcrales. Especial mención merece el panteón ducal, construido emulando al majestuoso panteón real escorialense, donde el X duque Juan de Dios, pensó dar cabida a sus más inmediatos antepasados para así cumplir los deseos testamentarios de sus padres, y convertir en lo sucesivo este espacio artístico en un lugar de centralización de las voluntades funerarias de los Mendoza.

Igualmente, la Casa testó siguiendo los preceptos de la Iglesia y en consonancia con la línea familiar y con el resto de la nobleza, pues de manera general, encontramos una continuidad en la forma de expresar sus postreros deseos en cuanto a sus expresiones de fe, devociones o peticiones piadosas se refiere, pero destacando en esa continuidad y sentimiento de vinculación al cenobio franciscano que hemos desarrollado.

Nos aportan también los diversos testamentos examinados de nuestros personajes, el estudio del propio documento jurídico como instrumento de salvación del alma. Y como éste se desarrolló y fue evolucionando a lo largo de los siglos, siguiendo el ejemplo de su uso por una de las grandes familias nobiliarias de la Edad Moderna, que además fue emparentando con otros grandes linajes de la alta nobleza, pero siguiendo la línea principal de los duques del

Infantado en sus últimas disposiciones pues, a pesar de unirse el ducado a otras Casas, mayoritariamente las últimas voluntades siguieron en consonancia con lo marcado por la rama principal del linaje alcarreño.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONSO ÁLVAREZ, Raquel, “Los enterramientos de los reyes de León y Castilla hasta Sancho IV”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes*, disponible en: <http://journals.openedition.org/e-spania/109>.
- ALVARADO, Antonio, *Arte de bien morir y guía del camino de la muerte*, Lisboa, imprenta de Pedro Crasbeeck, 1616.
- ARIÈS, Philippe, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Taurus, 1983.
- BALDÓ ALCOZ, Julia, “Las misas post mortem: simbolismos y devociones en torno a la muerte y el más allá en la Navarra bajomedieval”, *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, 28 (2006), pp. 353-374.
- BECEIRO PITA, Isabel, “La aristocracia de Castilla y sus abogados celestiales”, *Estudios de Historia de España*, 12 (2010), pp. 31-32.
- BULTRACH, Carolina, *El III conde de Fernán Núñez, 1644-1721*, Madrid, CSIC, Marcial Pons, 2014.
- CAMPINO FILIPE, Carlos Joaquim, “O Património edificado em Vila Viçosa no século XVIII: Encomenda, Financiamento e Construção”, Dissertação submetida como requisito parcial para obtenção do grau de Mestre em História Moderna e Contemporânea, especialidade em Cidades e Património, Instituto Universitário de Lisboa, 2015.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Una aproximación a la documentación señorial: la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 265-276.
- _____, “Los Mendoza y lo sagrado. Piedad y símbolo religioso en la cultura nobiliaria”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 236-269.
- _____, “La construcción problemática del yo nobiliario en el siglo XVII. Una aproximación”, en Bernardo García y María Luisa Lobato López, (eds.), *Dramaturgia festiva y cultura nobiliaria en el Siglo de Oro*, Madrid y Frankfurt del Main, Iberoamericana y Vervuert, 2007, pp. 21-44.
- _____, *El poder de la sangre, los duques del Infantado 1601-1841*, Madrid, Actas, 2010.
- CONTEL BAREA, María Concepción, “Fondos nobiliarios en el Archivo Histórico Nacional”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 397-413.
- CRUZ ISIDORO, Fernando, “El mecenazgo arquitectónico de la Casa Ducal de Medina Sidonia entre 1559 y 1633”, *Laboratorio de arte*, 18 (2005), pp. 173-184.
- DE LARA RÓDENAS, Manuel José, “La muerte en el archivo: los testamentos como representación”, en Irene Benayas García *et. al.* (eds.), *Enfermedades y muerte. XV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2023, pp. 181-200.
- EGIDO LÓPEZ, Teofanes, “La nueva historia de la muerte”, *Revista espiritualidad*, 40 (1981), pp. 43-65.

- ESTEVEZ SANTAMARÍA, María Pilar, “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: norma y realidad”, en Juan Carlos Galende Díaz y Javier Santiago Fernández (eds.), *La muerte y sus testimonios escritos. IX Jornadas Científicas sobre Documentación*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 37-60.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.
- GARCÍA GARCÍA, Francisco, *La Cripta de los Condes de Niebla en la Iglesia de La Merced de la Villa de Huelva*, 2016.
- GÓMEZ NAVARRO, Soledad, “Testamento y tiempo: Historia y derecho en el documento de última voluntad”, *Trocadero, Revista de historia moderna y contemporánea*, 10-11 (1998-99), pp. 49-71.
- _____, “Un momento ideal para acordarse de los Santos: Cuando la muerte llega. La cláusula testamentaria de la intercesión en la España Moderna”, en *El culto a los santos, cofradías, devoción, fiestas y arte*, Ediciones Escorialenses, 2008, pp. 57-74.
- GÓMEZ NIETO, Leonor, “Las misas por los difuntos. Testamentos madrileños bajomedievales”, *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 353-366.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel, “El Archivo Histórico de la Nobleza: antecedentes, creación y perspectivas de futuro”, *Boletín de la ANABAD*, 1 (2017), pp. 15-32.
- GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, “El reconociendo a los nobles y católicos castellanos en tiempos de Santa Teresa de Jesús: una reflexión sobre la tratadística nobiliaria y la presencia de la devoción”, *eHumanista*, 33 (2016), pp. 191-210.
- JARA FUENTE, José Antonio, “Muerte, ceremonial y ritual funerario: procesos de cohesión intraestamental y de control social en la alta aristocracia del Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XV-XVIII)”, *Hispania*, 194 (1996), pp. 861-883.
- LE GOFF, Jacques, *La Naissance du purgatoire*, París, Gallimart, 1981.
- LÓPEZ DE AYALA, Ignacio, *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento / traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala; agregase el texto original corregido según la edición auténtica de Roma*, publicada en 1564, Imprenta Real, Madrid, 1787.
- MÁRTIR ALARIO, María José, *Los testamentos en los formularios notariales castellanos del siglo XVI*, Granada, Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Granada, 2015.
- MATARÍN GUIL, Manuel Francisco, “Prácticas religiosas después de la muerte: El Purgatorio”, en Salvador Rodríguez Becerra (eds.), *Religión y Cultura*, Sevilla, Consejería de Cultura y Fundación Machado, Vol. II, pp. 287-302.
- MELGAREJO, Pedro, *Compendio de contratos públicos, autos de particiones, executivos y de residencia con el genero de papel sellado, que à cada despacho toca*, Madrid, Pedro José Alonso y Padilla, 1689.
- MOLINA MOLINA, Ángel Luis, BEJARANO RUBIO, Amparo, “Actitud del hombre ante la muerte. Los testamentos murcianos a finales del siglo XV”, *Miscelánea medieval murciana*, 12 (1985), p. 188.
- NOÁIN IRISARRI, José Joaquín, “La nobleza navarra ante la muerte en los siglos XVI y XVII: actitudes y creencias”, *Zainak, Cuadernos de Antropología-Etnografía de la Sociedad de Estudios Vascos*, 28 (2006), pp. 375-391.

- ORDUNA PORTÚS, Pablo, “Formas de religiosidad de la nobleza navarra en la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, LXIV (2012), pp. 583-622.
- PALOMARES, Tomás, *Estilos nuevos de escrituras públicas*, Sevilla, imprenta de Simón Fajardo de Arias Montano, 1645.
- PECHA Y HEREDIA, Hernando, *Historia de Guadalaxara y como la religión de San Gerónimo fue fundada y restaurada por sus ciudadanos* [manuscrito], Madrid, 1632, en Biblioteca Nacional de España (BNE), Mss. 1756.
- _____, *Historia de las Vidas de los Exmos. Señores Duques del Ynfantado, y sus Progenitores* [manuscrito], Madrid, 1635, en Biblioteca Pública del Estado (Guadalajara), Ms. 57.
- POZA YAGÜE, Marta, “La capilla mayor del monasterio de San Leonardo de Alba de Tormes, panteón funerario de los Álvarez de Toledo. Precisiones acerca de su estructura”, *La Orden de San Jerónimo y sus Monasterios. Actas del Simposium*, Tomo I, Madrid: Estudios Superiores de El Escorial, 1999, pp. 353-354.
- RANERA NADADOR, Juan Gabriel, “Sepulcros vacíos: el Panteón de los Duques del Infantado en el Convento de San Francisco en Guadalajara. Historia de un proyecto frustrado”, *Tiempos Modernos: revista electrónica de Historia Moderna*, 41 (2020), pp. 69-91.
- _____, *La muerte en la Casa de Mendoza. Fama y memoria póstuma de los duques del Infantado a través de sus enterramientos. Siglos XV-XIX*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2022.
- _____, “La muerte como elemento de poder y propaganda. Usos del espacio urbano en los funerales de los Mendoza durante la Edad Moderna”, en Alejandro Espejo Fernández et. al., (eds.), *Élites en transición: relaciones, reacciones, representaciones y estrategias de los grupos privilegiados entre los siglos XV y XX*, Madrid, Dykinson, 2022, pp. 201-220.
- RIAZA DE LOS MOZOS, Mónica, “Patrocinio y religiosidad: Patronatos privados en el convento de Nuestra Señora de Atocha de Madrid (1523-1679)”, *Madrid. Revista de arte, geografía e historia*, 4 (2001), pp. 179-180.
- RIBOT GARCÍA, Luis, “¿Hispanica, Católica o de España? Precisiones sobre la Monarquía de los Austrias”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CCXX, cuaderno II (2023), pp. 269-280.
- RODRÍGUEZ-BUZÓN CALLE, Manuel, *La colegiata de Osuna*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2012.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, “La fundación del monasterio de Santa María de la Victoria: un proyecto frustrado de panteón familiar permanente de la Casa Ducal de Medinaceli”, *Revista de Historia de El Puerto*, 34 (2005), pp. 55-77.
- SOROMENHO, Miguel, “Uma miragem real, o panteão para os duques de Bragança na Igreja de Nossa Senhora da Graça do Convento de Santo Agostinho”, *Revista Monumentos*, 6 (1997), Dirección Geral dos Edifícios e Monumentos Nacionais, Lisboa, pp. 39-43.
- SOTO CABA, Victoria, *Catafalcos reales del barroco español. Un estudio de arquitectura efímera*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1991.
- SUÁREZ ARÉVALO, Jesús, “Entierros nobiliarios y órdenes religiosas en la provincia de Sevilla durante la Edad Moderna: Los Ponce de León y Marchena”, en José Antonio Filter

Rodríguez, *Las órdenes religiosas y militares en la provincia de Sevilla (siglos XIII-XX)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, pp. 379-394.

VENEGAS, Alejo, *Agonía del tránsito de la muerte, con los avisos y consuelos que acerca della son provechosos*, Alcalá de Henares, imprenta Juan Gracián, 1574.

VIDAL VARGAS, José María, “Los duques de Medina Sidonia y las fundaciones de conventos en Sanlúcar de Barrameda: imagen y consolidación del poder señorial”, en María Ángeles Pérez Samper y José Luis Beltrán Moya (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna: Economía, Sociedad y Cultura en el Mundo Hispánico*, Universitat Autònoma de Barcelona, Fundación Española de Historia Moderna, Universitat de Barcelona, 2018, pp. 239-250.

VIGARA ZAFRA, José Antonio, “Nobleza versus Clero: el patronato de la Iglesia de Santa Marina en Fernán Núñez”, *Revista de Humanidades*, 30 (2017), pp. 75-94.